

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 040-2024-2-5342-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD AL GOBIERNO REGIONAL LA
LIBERTAD**

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

**“OTORGAMIENTO INDEBIDO DE LA BUENA PRO EN LA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 039-2023-GRLL-GRCO-II
CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 18
CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN
4X4 PARA EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD,
DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**

PERÍODO: 12 DE JULIO DE 2022 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

11 DE ABRIL DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5342-SCE

“OTORGAMIENTO INDEBIDO DE LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 039-2023-GRLL-GRCO-II CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 18 CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4 PARA EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

ÍNDICE



DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
<p>MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGARON INDEBIDAMENTE LA BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 039-2023-GRLL-GRCO-II CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 18 CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4 PARA EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LO INDICADO EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO PARA LA MEJORA A LAS CAPACIDADES Y ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES COMISIONES DE SERVICIOS Y TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LAS DIFERENTES GERENCIAS, OFICINAS, ÁREAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS; EN CONSECUENCIA, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	61
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	62
V. CONCLUSIONES	62
VI. RECOMENDACIONES	64
VII. APÉNDICES	64

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5342-SCE

“OTORGAMIENTO INDEBIDO DE LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 039-2023-GRLL-GRCO-II CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 18 CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4 PARA EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

PERÍODO: 12 DE JULIO DE 2022 AL 10 DE NOVIEMBRE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional La Libertad, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5342-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000231-2024-CG/OC5342 de 13 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico está relacionada con el otorgamiento indebido de la buena pro por parte de los miembros del comité de selección a la empresa Manucci Motors S.A.C., pese a que dicha empresa no cumplió con lo indicado en las bases integradas, relacionado al rubro “Carrocería” ítem 10, donde se requirió cuatro (4) neumáticos con aro de aleación y un (1) neumático de aro de acero (llanta de repuesto); sin embargo, el postor presentó en su propuesta otro tipo de material de aro, señalando cinco (5) neumáticos con aro de acero; asimismo, en el rubro “Equipamiento exterior” ítem 11 Tercera luz de freno, las bases integradas indicaron “LED o Halógeno”; pero el postor en su oferta no propuso nada; también, los miembros del comité de selección realizaron tres (3) observaciones a los documentos presentados por la empresa Manucci Motors S.A.C. para su admisibilidad, relacionado al sistema de monitoreo, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega; a pesar que las bases integradas señalaron que era de presentación obligatoria; sin embargo, en la tercera observación relacionado al plazo de entrega (Anexo 4), el postor realizó cambios sustanciales al contenido de la oferta, obteniendo un puntaje total de 94 puntos, donde se le adjudicó la buena pro sin haber cumplido con las especificaciones técnicas de las Bases Integradas.



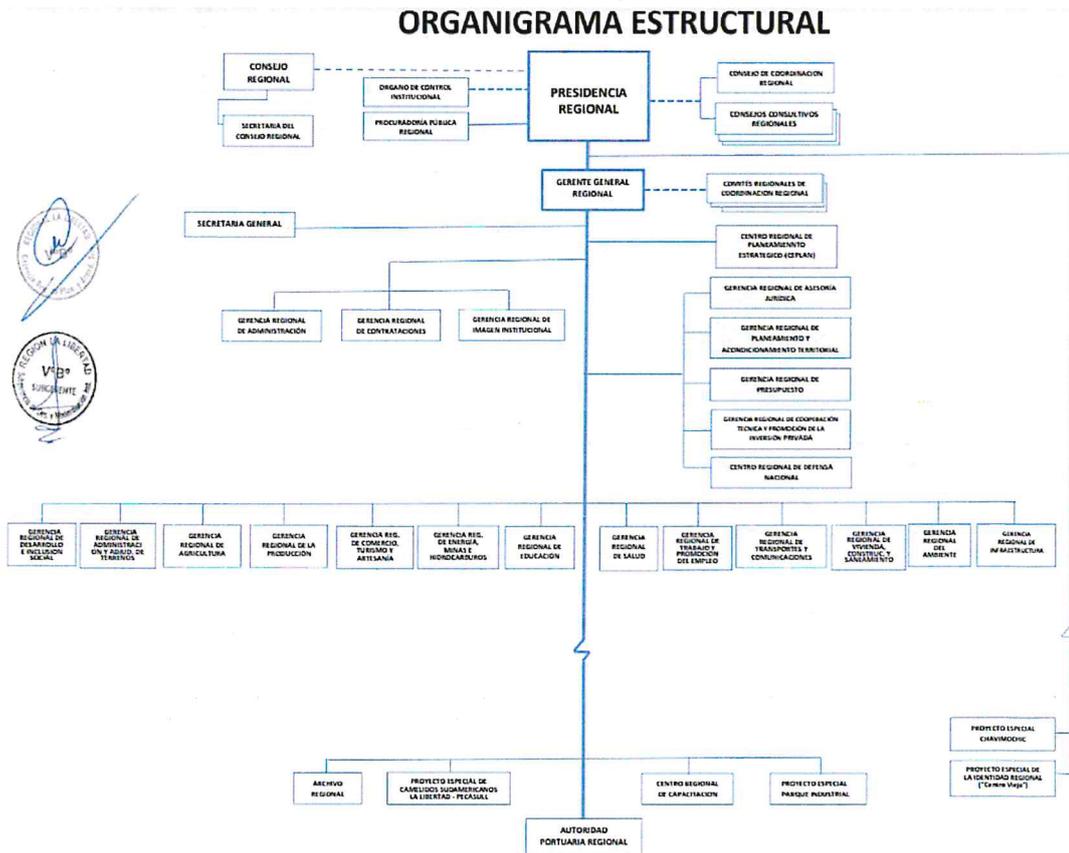
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 12 de julio de 2022 al 10 de noviembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional La Libertad, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración, económica y financiera, un pliego presupuestal¹ y pertenece al nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Ordenanza Regional n.º 012-2017-GR-LL/CR de 25 de julio de 2017 que aprueba la Modificación del artículo 13º Estructura Orgánica, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2011-GR-LL/CR de 9 de setiembre de 2011 y Modificatorias.
<https://www.regionlalibertad.gob.pe/transparencia/documentos-de-gestion/rof>

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, 2021

¹ Conforme se define en el artículo 1º Naturaleza Jurídica del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2011-GR-LL/CR de 9 de setiembre de 2011 y Modificatorias.

“Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGARON INDEBIDAMENTE LA BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 039-2023-GRLL-GRCO-II CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 18 CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4 PARA EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LO INDICADO EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO PARA LA MEJORA A LAS CAPACIDADES Y ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES COMISIONES DE SERVICIOS Y TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LAS DIFERENTES GERENCIAS, OFICINAS, ÁREAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS; EN CONSECUENCIA, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional La Libertad, en adelante la “Entidad”, relacionado a la Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, para la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, se evidenció que el comité de selección (primer y segundo miembro) otorgó la buena pro al único postor, Manucci Motors S.A.C., pese a que dicha empresa no cumplió con lo indicado en las bases integradas, relacionado al rubro “Carrocería” ítem 10, donde se requirió cuatro (4) neumáticos con aro de aleación y un (1) neumático de aro de acero (llanta de repuesto); sin embargo, el postor presentó en su propuesta otro tipo de material de aro, señalando cinco (5) neumáticos con aro de acero; asimismo, en el rubro “Equipamiento exterior” ítem 11 Tercera luz de freno, las bases integradas indicaron “LED o Halógeno”; pero el postor en su oferta no propuso nada.

Asimismo, el comité de selección (primer y segundo miembro) concluyó como cumplida las tres (3) observaciones realizadas a la oferta que presentó la empresa Manucci Motors S.A.C. para su admisibilidad, relacionado al sistema de monitoreo, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega; a pesar que las bases integradas, señalaron que era de presentación obligatoria para las dos primeras observaciones y en la tercera observación (plazo de entrega - Anexo 4), realizó cambios sustanciales al contenido de la oferta, otorgándole el comité de selección un puntaje total de 94 puntos, adjudicándole la buena pro sin haber cumplido con las especificaciones técnicas de las Bases Integradas

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; artículos 43º, 46º, 49º, 50º, 51º, 52º, 60º y 73º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 publicado en el diario oficial “El Peruano”; numeral 2.2.1.1 del Capítulo II del procedimiento de selección, condiciones especiales del procedimiento de selección, Sección específica; numerales 3.1, 5.1, 5.2, 8.0, 8.1, 8.2 del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000522-2023-GRLL-GGR-GRCO de 13 de octubre de 2023.

La situación descrita ha afectado el servicio de transporte destinado para la mejora a las capacidades y atención de las diferentes comisiones de servicios y traslados de los funcionarios, profesionales y técnicos de las diferentes gerencias, oficinas, áreas y demás dependencias; en consecuencia, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Mediante informe n.º 000100-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CLC de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 4**) de Carlos Alberto Layza Castillo, servidor de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicitó a Lucero Esmeralda Castillo Morales, quien fuera subgerente de Logística y Servicios Generales, la adquisición de catorce (14) camionetas Pick Up 4x4 turbo intercooler diésel mecánico, presentando el sustento legal amparado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indicando lo siguiente:

"(...) se le presenta un resumen de las Resoluciones Gerenciales Regionales de años anteriores, mediante las cuales, se otorgó la Baja Patrimonial y Extracción Contable de 14 catorce unidades vehiculares de propiedad del GRLL y el análisis legal que sustenta el presente requerimiento, exponiendo lo siguiente:

(...) resulta evidente que estas 14 camionetas ya no se encuentran trabajando ni operando bajo la administración del GRLL, necesitando renovar estas unidades por unas nuevas y en la misma cantidad. Se detallan las indicadas Resoluciones Gerenciales Regionales, adjuntándose en copias fotostáticas, las respectivas tarjetas de propiedad de las referidas camionetas:

1. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 060-2017-GRLL-GGR/GRA** de fecha 01.06.2017, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "ESTADO DE EXCEDENCIA", de la CAMIONETA Marca NISSAN, Modelo UMLY-270 TFB, Placas de Rodaje PD-5110, Año de Fabricación 1985 y Código Patrimonial 678250000180.
2. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 109-2017-GRLL-GGR/GRA** de fecha 31.08.2017, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "ESTADO DE CHATARRA", de la CAMIONETA Marca TOYOTA, Modelo LAND CRUISER, Placas de Rodaje RI-4828, Año de Fabricación (SI) y Código Patrimonial 678250000181.
3. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 109-2017-GRLL-GGR/GRA** de fecha 31.08.2017, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "ESTADO DE CHATARRA", de la CAMIONETA Marca TOYOTA, Modelo PICK UP, Placas de Rodaje PD-8575, Año de Fabricación (SI) y Código Patrimonial 678250000183.
4. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 109-2017-GRLL-GGR/GRA** de fecha 31.08.2017, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "ESTADO DE CHATARRA", de la CAMIONETA Marca TOYOTA, Modelo LAND CRUISER, Placas de Rodaje RI-4776, Año de Fabricación (SI) y Código Patrimonial 678250000184.
5. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 157-2018-GRLL-GGR/GRA** de fecha 13.08.2018, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "ESTADO DE SINIESTRO", de la CAMIONETA Marca NISSAN, Modelo NAVARA, Placas de Rodaje EGT-371, Año de Fabricación 2,014 y Código Patrimonial 678250000226.
6. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168-2018-GRLL-GGR/GRA** de fecha 21.08.2018, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal



de "ESTADO DE CHATARRA", de la CAMIONETA Marca MITSUBISHI, Modelo L-200 4x4, Placas de Rodaje EGM-233, Año de Fabricación (SI) y Código Patrimonial 678250000176.

7. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 180-2018-GRLL-GGR/GRA** de fecha 17.09.2018, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "ESTADO DE CHATARRA", de la CAMIONETA Marca NISSAN, Modelo UFLG D21 SF, Placas de Rodaje EGN-043, Año de Fabricación (1987) y Código Patrimonial 678250000018.
8. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 185-2018-GRLL-GGR/GRA** de fecha 19.09.2018, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "ESTADO DE CHATARRA", de la CAMIONETA Marca MITSUBISHI, Modelo L-200 4x4, Placas de Rodaje EGM-298, Año de Fabricación 2,009 y Código Patrimonial 678250000174.
9. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029-2021-GRLL-GGR/GRA** de fecha 05.03.2021, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "HURTO DEL BIEN", de la CAMIONETA Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4 CD, Placas de Rodaje EGR-752, Año de Fabricación 1999 y Código Patrimonial 678250000048.
10. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 130-2021-GRLL-GGR/GRA** de fecha 09.08.2021, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA", de la CAMIONETA Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4, Placas de Rodaje EGY-782, Año de Fabricación 2017 y Código Patrimonial 678250000233.
11. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 119-2022-GRLL-GGR/GRA** 16.06.2022, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA", de la CAMIONETA Marca NISSAN, Modelo FRONTIER, Placas de Rodaje EGR-482, Año de Fabricación 2008 y Código Patrimonial 678250000213.
12. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 120-2022-GRLL-GGR/GRA** 16.06.2022, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA", de la CAMIONETA Marca NISSAN, Modelo FRONTIER, Placas de Rodaje EGR-481, Año de Fabricación 2008 y Código Patrimonial 678250000206.
13. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 121-2022-GRLL-GGR/GRA** 16.06.2022, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA", de la CAMIONETA Marca NISSAN, Modelo TERRANO, Placas de Rodaje EGT-973, Año de Fabricación 2002 y Código Patrimonial 678250000170.
14. **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 122-2022-GRLL-GGR/GRA** 16.06.2022, la misma que aprueba la BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por la causal de "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA", de la CAMIONETA Marca NISSAN, Modelo TERRANO, Placas de Rodaje EGT-971, Año de Fabricación 2002 y Código Patrimonial 678250000168.

En relación a ello, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó cotizaciones a siete (7) empresas del rubro automotriz (Autonort Trujillo SAC., Automotores RIAL Perú SAC., Sociedad de Motores Inka SAC., Normotors SAC., Savi Motors SAC. y Autoniza SAC.) para la adquisición de 14 camionetas, obteniendo respuesta solo por parte de dos (2) empresas (Autonort Trujillo SAC y Autoniza SAC.) procediendo a realizar el documento "Indagación de Mercado N° 41-2022-GRA/SGLSG" de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 5), señalando dos fuentes de precios: la primera de cotizaciones y la segunda del SEACE², cabe precisar que, en la primera fuente la Subgerencia de Logística y Servicios Generales promedió las cotizaciones de las empresas Autonort

² Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Trujillo SAC y Autoniza SAC., determinando como Valor Estimado el importe de S/ 2 945 424,40, tal como se muestra a continuación:

Descripción del Bien	Cantidad	Fuente de Cotización		Fuente SEACE		Valor Estimado	
		Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario (Promedio Cotizaciones)	Precio Total (Promedio)
Camioneta Cerrada	14	178 244,60	2 495 424,40	160 950,00	2 253 300,00	178 244,60	2 495 424,40

También, en el mencionado informe indicó como tipo de proceso Licitación Pública, Sistema de contratación a Suma Alzada y plazo de entrega 120 días calendario.

Por otra parte, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000806-2022-GRLL-GOB de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 6**), el Gobernador Regional de La Libertad, Transfirió a título gratuito seis (6) bienes muebles (5 camionetas y 1 camión volquete) dados de baja de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a gobiernos locales, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Placa	Estado	Causal de baja	Entidad
678245500005	Camión Volquete	Volvo	N1042 (4x2)	EGY-441	MALO	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Municipalidad Distrital de Lucma, Provincia Gran Chimú
678250000204	Camioneta	Nissan	Frontier	EGR-479	MALO	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Municipalidad Distrital de la Cuesta, Provincia de Otuzco
678250000196	Camioneta	Nissan	Frontier	EGR-509	MALO	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, Provincia Sánchez Carrión
678250000206	Camioneta	Nissan	Frontier	EGR-481	MALO	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Municipalidad Distrital Magdalena de Cao, Provincia de Ascope
678250000213	Camioneta	Nissan	Frontier	EGR-482	MALO	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Municipalidad del Centro Poblado Huaguil, Distrito Chugay, Provincia Sánchez Carrión
678250000170	Camioneta	Nissan	Terrano	EGT-973	MALO	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Municipalidad Distrital de Pacanga, Provincia de Chepén

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000862-2022-GRLL-GOB de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), el Gobernador Regional, autorizó la adquisición de 14 camionetas pick up doble cabina 4x4 diésel mecánico por causal de reposición para el cumplimiento de las actividades del Gobierno Regional La Libertad.

Posterior a ello, mediante, Informe n.° 000016-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LCV de 20 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 8**), Luis Roberto Cerna Vega, servidor de la Subgerencia de Gestión Patrimonial, remitió la relación de camionetas activas y de baja del Gobierno Regional La Libertad, indicando lo siguiente:

"(...) de acuerdo a lo acordado, se adjunta en formato PDF la relación de CAMIONETAS del Gobierno Regional La Libertad que a la fecha se encuentran en estado ACTIVO y en estado BAJA, actualizado de acuerdo al último inventario físico 2022, esta información deberá ser derivada a la Unidad Formuladora Regional del Gobierno Regional La Libertad"

En mérito a lo anterior, María Paola Ticlia Vásquez, servidora de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional La Libertad, en el mes de febrero 2023, elaboró el "Informe de Sustento de la IOARR³ adquisición de camioneta, camioneta, camioneta y camioneta; además de otros activos en el (la) Gobierno Regional La Libertad distrito de Trujillo, provincia Trujillo, departamento La Libertad" (**Apéndice n.º 9**), determinando como objetivo general la adquisición de dieciocho (18) camionetas para la sede central del Gobierno Regional La Libertad, señalando como objetivo específico, mejorar las capacidades y atención de las diferentes comisiones de servicios y traslados de los funcionarios, profesionales y técnicos de las diferentes gerencias, oficinas, áreas y demás dependencias; concluyendo y recomendando, la realización de una IOARR por reposición en equipamiento, determinando el precio unitario por camioneta de S/ 178 244,60 con un precio total de S/ 3 208 402,80 y un costo de mantenimiento anual de S/ 388 800,00.

En razón a ello, mediante oficio n.º 000225-2023-GRLL-GGR-UF de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Leoncio Abelardo Flores Ulco, servidor de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional La Libertad, remitió a Herguein Martín Namay Valderrama, gerente General Regional, el formato 07-C aprobado de la adquisición de camionetas y otros activos en el Gobierno Regional La Libertad, adjuntando el "Expediente Técnico IOARR CUI 2577888 adquisición de camioneta; además de otros activos en el (la) Gobierno Regional La Libertad, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", con visto bueno del subgerente de Estudios Definitivos; es de mencionar que, en el Anexo n.º 03 "Especificaciones Técnicas Vehículo Menor Camioneta Pick Up Doble Cabina", el ingeniero mecánico José Luis Cipriano Pirgo, suscribió con su visto bueno (**Apéndice n.º 11**).

Asimismo, en el expediente técnico de la IOARR CUI 2577888, se determinó el valor referencial para la adquisición de las 18 camionetas pick up doble cabina 4x4 con un precio unitario de S/ 182 696,60 y un costo total de S/ 3 288 538,80, en relación a las cotizaciones presentadas por tres empresas del rubro con las marcas Ford, Nissan y Toyota, siendo derivado por el gerente General Regional mediante proveído n.º 004753-2023-GRLL-GGR de 13 de marzo de 2023 al gerente Regional de Infraestructura, quien mediante proveído n.º 001176-2023-GRLL-GGR-GRI de 13 de marzo de 2023, derivó los documentos al subgerente de Estudios Definitivos, y éste al servidor Jorge Luis Zevallos López mediante proveído n.º 000428-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 14 de marzo de 2023, indicando "Su atención e informe".

Posterior a ello, mediante informe n.º 000037-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de 15 de marzo de 2023, Jorge Luis Zevallos López (**Apéndice n.º 12**), servidor de la Subgerencia de Estudios Definitivos, solicitó al subgerente de Estudios Definitivos el apoyo de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Subgerencia de Caminos en la validación de las especificaciones técnicas y cotizaciones remitidas por las empresas del rubro, siendo derivado al gerente de infraestructura mediante informe n.º 000370-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 15 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 13**), quien a su vez derivó mediante proveído n.º 001255-2023-GRLL-GGR-GRI de 17 de marzo de 2023 a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Subgerencia de Caminos, indicando "para su pronunciamiento según lo indicado por SGED"; posterior a ello, el subgerente de Caminos mediante cartas n.ºs 000258 y 000270-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 20 y 24 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), respectivamente, remitió el informe a José Luis Cipriano Pirgo, señalando evaluación y validación de especificaciones técnicas de cotizaciones.

³ Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR).

Mediante, informe n.º 21-2023-LS/JLCP de 28 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), José Luis Cipriano Pirgo, ingeniero mecánico, comunicó al subgerente de Caminos que, "de la validación correspondiente a la información facilitada (fichas técnicas), mediante correo electrónico, donde la empresa AUTONORT TRUJILLO SAC. que oferta la marca TOYOTA es la única que cumple las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria", quien mediante informe n.º 000056-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 28 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 16**), remitió la evaluación y validación de expediente técnico al gerente Regional de Infraestructura, siendo derivado mediante proveído n.º 001459-2023-GRLL-GRI de 28 de marzo de 2023, al subgerente de Estudios Definitivos indicando "para su conocimiento e informe correspondiente" y éste a su vez derivó mediante proveído n.º 000573-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 28 de marzo de 2023, a Jorge Luis Zevallos López, servidor de la Subgerencia de Estudios Definitivos, indicando "para su evaluación e informe técnico".

Por otro lado, mediante informe n.º 000046-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 17**), Jorge Luis Zevallos López, servidor de la Subgerencia de Estudios Definitivos, remitió el expediente técnico de la IOARR 2577888 "adquisición de camioneta, además de otros activos en el (la) Gobierno Regional La Libertad, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", al subgerente de Estudios Definitivos, indicando "remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objetivo de proseguir con el acto resolutorio de aprobación del expediente técnico de la IOARR", el cual fue trasladado al gerente Regional de Infraestructura mediante informe n.º 000512-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 18**), del subgerente de Estudios Definitivos, posterior a ello, mediante carta n.º 000075-2023-GRLL-GGR-GRI de 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 19**), el gerente Regional de Infraestructura remitió la información a Kevin Peláez Cruzado, abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando su análisis e informe del proyecto de Resolución Gerencial Regional, quien mediante Carta n.º 040-2023/KPC de 5 de abril de 2023, adjuntó el informe legal n.º 038-2023-KPC de 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 20**), donde señaló todos los actuados a la fecha del informe, indicando que devuelve toda la documentación.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000033-2023-GRLL-GGR-GRI de 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), se aprobó el expediente técnico del proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2577888, cuyo monto de inversión de S/ 3 288 538,80 soles (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho 80/100 SOLES), de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro 1: Detalle de Presupuesto IOARR

PRESUPUESTO ANALÍTICO		
PLIEGO	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – SEDE CENTRAL
PROGRAMA	9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO /PROYECTO	2577888	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
ACTIVIDAD / ACCIÓN / OBRA	6.000007	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.
FUNCIÓN	003	PLAENAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	
GRUPO FUNCIONAL	0010	GESTIÓN.
UEI	00001-831	INFRAESTRUCTURA
TIPO DE CONTRATACIÓN		ADMINISTRACIÓN DIRECTA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA – LLAVE EN MANO	-
MONTO DE INVERSIÓN	S/.	3,288,538,80.
AÑO FISCAL	2023	-

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000033-2023-GRLL-GGR-GRI de 5 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

ACTUACIONES PREPARATORIAS:

Mediante oficio n.° 001975-2023-GRLL-GGR-GRI de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 22**), Jorge Luis Bringas Maldonado, gerente Regional de Infraestructura, remitió las especificaciones técnicas de la IOARR denominada "Adquisición de camioneta, además de otros activos en el (la) Gobierno Regional La Libertad, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones n.° 2577888 a Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares, gerente Regional de Contrataciones, adjuntando el informe n.° 000597-2023-GRLL-GRI-SGOS de 13 de abril de 2023, del subgerente de Obras y Supervisión; en relación a ello, la gerente Regional de Contrataciones, mediante oficio n.° 001157-2023-GRLL-GGR-GRCO de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 23**), devolvió las especificaciones técnicas del IOARR, al gerente Regional de Infraestructura, señalando que no cuenta con pedido SIGA⁴ y su revisión del contenido de las mencionadas especificaciones y las condiciones de contratación, el cual fue derivado mediante proveído n.° 001799-2023-GRLL-GGR-GRI de 17 de abril de 2023 al subgerente de Obras y Supervisión, indicando "Para su atención correspondiente, según lo indicado por la GRCO".

Por otra parte, el subgerente de Obras y Supervisión mediante informe n.° 000772-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 24**), indicó al gerente Regional de Infraestructura, el levantamiento de las observaciones y mencionó que no cuenta con PIM asignado, solicitando que se evalúe la incorporación de la inversión como prevista, y a la vez se le asigne la cobertura presupuestal; mediante oficio n.° 003086-2023-GRLL-GGR-GRI de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 25**), el gerente Regional de Infraestructura, comunicó a la gerente Regional de Contrataciones la disponibilidad presupuestal de S/ 3 288 538,80 vinculados a la IOARR 2577888; en atención a ello, mediante oficio n.° 001500-2023-GRLL-GGR-GRCO de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 26**), la gerente Regional de Contrataciones, solicitó autorización al gerente General Regional, para la atención de la mencionada IOARR.

Es necesario mencionar que, el gerente Regional de Infraestructura, mediante oficio n.° 003138-2023-GRLL-GGR-GRI de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 27**), remitió información complementaria a la gerente Regional de Contrataciones, correspondiente al pedido de compra n.° 00474 de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 28**), para ser anexado al expediente de la IOARR, adjuntando el informe n.° 000866-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), del subgerente de Obras y Supervisión.

Mediante oficio n.° 001608-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 30**), Danny Javier Florián López, subgerente de Caminos, remitió a Jorge Luis Bringas Maldonado, gerente Regional de Infraestructura, el informe n.° 34-2023-LS/JLCP de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 31**), elaborado por José Luis Cipriano Pirgo, ingeniero mecánico, adjuntando las especificaciones técnicas visadas, siendo derivado por el gerente Regional de Infraestructura mediante proveído n.° 003006-2023-GRLL-GGR-GRI de 8 de junio de 2023, a Luis Manuel Arévalo del Castillo, subgerente de Obras y Supervisión, indicándole "Atención y fines".

Posterior a ello, mediante oficio n.° 003642-2023-GRLL-GGR-GRI de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 32**), Jorge Luis Bringas Maldonado, gerente Regional de Infraestructura, trasladó a Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares, gerente Regional de Contrataciones, el informe n.° 000980-2023-GRLL-

⁴ Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA

GGR-GRI-SGOS de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 33**) del subgerente de Obras y Supervisión, donde adjuntó el pedido de compra n.º 00474 de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 28**) y las especificaciones técnicas, siendo derivado los documentos mediante proveído n.º 006960-2023-GRLL-GRCO de 9 de junio de 2023 a Patricia Violeta Gastañadú Zavala, profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, indicándole "revisión y trámite correspondiente".

Mediante informe n.º 000038-2023-GRLL-GGR-GRCO-PGZ de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 34**), Patricia Violeta Gastañadú Zavala, profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, remitió a la gerente Regional de Contrataciones las consultas, observaciones y cotizaciones en la indagación de mercado, señalando lo siguiente:

"Con fecha 12.06.2023 (...) la empresa AUTONORT TRUJILLO S.A.C. remite su cotización e indica: después de revisar el requerimiento de la solicitud de adquisición de 18 camionetas, (...), se debe tener en cuenta nuestra marca Toyota. Principalmente en el acceso a los manuales de fábrica de los cuales solo se cuenta con dos, uno que bajo el título de MANUAL DE PROPIETARIO (...). Otro manual que acompaña es el manual de certificado de garantía y cartilla de servicios (...). Los mantenimientos correctivos o de reparación estos son accesibles por la marca, pero si la información completa cuando se requiere la asistencia de un mantenimiento o reparación en su momento.

Con fecha 13.06.2023 mediante correo (...), la empresa MANUCCI MOTORS S.A.C., remite su cotización con la marca Toyota.

Al no obtener otras cotizaciones, se procedió a llamar a los proveedores del rubro, que solicita cotizar; y señalan no cumplir con el requerimiento, y en el caso de la empresa INTERAMERICANA TRUJILLO S.A. indica que el presente requerimiento está dirigido a una marca.

Por lo expuesto, se alcanza las cotizaciones, consultas y/o observaciones obtenidas en la indagación de mercado, sugiriendo trasladar al área usuaria y/o área con conocimiento técnico para su revisión y pronunciamiento (...).

De existir modificaciones al requerimiento producto de la absolución de consultas y/o observaciones, el área usuaria debe remitir la nueva versión del requerimiento a fin de continuar con la indagación de mercado".

Posterior a ello, mediante oficio n.º 001889-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 35**), Danny Javier Florián López, subgerente de Caminos, remitió a Luis Manuel Arévalo Del Castillo, subgerente de Obras y Supervisión, el informe n.º 45-2023-LS/JLCP de 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 36**) de José Luis Cipriano Pirgo, donde informó la actualización de las especificaciones técnicas indicando lo siguiente:

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- 1) Se solicitó: altura libre del cárter al suelo, mínimo 230mm y Corporación Cisne (CHEVROLET) oferta altura de 211mm.
(...).
- 2) Se solicita: medida de neumáticos AT (255 hasta 265)/65 R17 (aro 17") y Corporación Cisne (CHEVROLET) oferta 245/70 R16 AT. Es decir, se solicita aro 17" y la empresa oferta aro 16".
(...).
- 3) Se solicita: Timón basculable y telescópico y Corporación Cisne (CHEVROLET) oferta timón solo basculable.
(...).
- 4) En el caso de la empresa AUTONORT TRUJILLO S.A.C., que oferta la marca TOYOTA, cumple con las especificaciones técnicas requeridas.



- 5) En el caso de la empresa MANUCCI MOTORS S.A.C., que oferta la marca TOYOTA, cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
- 6) En el caso de la empresa SAVI MOTORS, que oferta la marca FORD: cumple con las características técnicas requeridas para las camionetas, con la excepción del número de cilindros y el número de válvulas. Por eso, con el objetivo de fomentar una mayor participación de los postores, se actualizará el ítem de las características del motor, referente al número de cilindros y de válvulas (...).
- 7) Cuadro de validación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de las camionetas: (...)

Ítem	Empresa	Marca	Cumple	Motivo
1	AUTONORT TRUJILLO SAC	TOYOTA	Si	
2	MANUCCI MOTORS SAC	TOYOTA	Si	
3	SAVIMOTORS	FORD	Si	
4	CORPORACIÓN CISNE	CHEVROLET	No	<ul style="list-style-type: none"> . Se solicita: medida de neumáticos AT (255 hasta 265)/65 R17 (aro 17") y oferta 245/70 R16 AT. Es decir, se solicita aro 17" y la empresa oferta aro 16". . Se solicitó: altura libre del cárter al suelo, mínimo 230mm y oferta altura de 211mm. . Se solicita: Timón regulable (basculable y telescópico) y oferta solo basculable.



Mediante correo electrónico institucional de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 37**), Patricia Violeta Gastañadui Zavala, profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, solicitó cotizaciones a diversas empresas del rubro automotriz indicando "Cotizar EE.TT. actualizadas, para 18 camionetas en el marco de la IOARR 2577888"; el 3 de julio de 2023 mediante informe n.º 000045-2023-GRL-GGR-GRCO-PGZ (**Apéndice n.º 38**), la profesional alcanzó a la gerente Regional de Contrataciones las consultas, observaciones y cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado indicando lo siguiente:

"Con fecha 23.06.2023 mediante correo (...), la empresa AUTONORT TRUJILLO S.A.C. remite su cotización.

Con fecha 26.06.2023 mediante correo (...), la empresa ANDES MOTOR PERU S.A.C. remite su cotización y consultas.

Con fecha 23.06.2023 mediante correo (...), la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. remite su cotización e indica: Solicitan capacitación tres tipos de capacitaciones, en este punto indicamos que para mantener la garantía las unidades tienen que realizar los mantenimientos en los concesionarios autorizados de la marca, por lo tanto, solicitamos suprimir la capacitación en mantenimiento y gestión de flotas.

Con fecha 24.06.2023 mediante correo (...) la empresa REVO MOTORS S.A. remite sus consultas y/o observaciones.

Con fecha 27.06.2023 mediante correo (...), la empresa SAVI MOTORS S.A.C. remite cotizaciones, consultas y/o observaciones.

Por lo expuesto, se alcanza las cotizaciones, consultas y/o observaciones obtenidas en la indagación de mercado, sugiriendo trasladar al área usuaria y/o área con conocimiento técnico para su revisión y pronunciamiento (...)"

Mediante oficio n.° 002031-2023-GRLL-GGR-GRCO de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 39**), Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares, gerente Regional de Contrataciones alcanzó las consultas, observaciones y cotizaciones obtenidas en indagación de mercado para su revisión y pronunciamiento, al gerente Regional de Infraestructura, quien mediante proveído n.° 003550-2023-GRLL-GGR-GRI de 4 de julio de 2023, derivó al subgerente de Obras y Supervisión indicándole "para conocimiento y fines correspondientes"; asimismo, el mencionado subgerente derivó mediante proveído n.° 002746-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 4 de julio de 2023 al subgerente de Caminos, indicándole "Atender para la absolución de consulta"; en relación a ello, mediante carta n.° 000778-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 40**), le alcanzó al ingeniero mecánico José Luis Cipriano Pirgo las consultas, observaciones y cotizaciones obtenidas en indagación de mercado para las especificaciones técnicas actualizadas, indicándole "para su evaluación e informe"; quien mediante Informe n.° 51-2023-LS/JLCP de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 41**), indicó: "(...) le manifiesto que con el Informe n.° 45-2023-LS/JLCP, ya se validó el estudio de mercado de la IOARR: 2577888, donde califican tres empresas y dos marcas distintas".



Posterior a ello, el subgerente de Caminos mediante oficio n.° 002104-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 42**), indicó al subgerente de Obras y Supervisión, que adjunta el Informe n.° 51-2023-LS/JLCP de 6 de julio de 2023, de José Luis Cipriano Pirgo, ingeniero mecánico, manifestando: "que con informe n.° 45-2023-LS/JLCP ya se había validado el estudio de mercado de la IOARR: 2577888 donde califican 03 empresas y 02 marcas de vehículos, por cuanto se cumple el requisito de pluralidad indicado en la normativa"; quien a su vez comunicó al gerente Regional de Infraestructura mediante informe n.° 001159-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), lo indicado por el subgerente de Caminos.

Mediante informe n.° 54-2023-LS/JLCP de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 44**), José Luis Cipriano Pirgo, ingeniero mecánico, comunicó al subgerente de Caminos lo siguiente:



"(...) le informo que con la información proporcionada se han verificado las características técnicas mínimas para las camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4, de cinco (05) postores y se han validado las propuestas de las siguientes empresas:

Cuadro de validación de cumplimiento de especificaciones técnicas de camionetas – Sede Central

Ítem	Empresa	Marca	Cumple	Motivo
1	AUTONORT TRUJILLO SAC	TOYOTA	Si	
2	MANUCCI MOTORS SAC	TOYOTA	Si	
3	SAVIMOTORS	FORD	Si	
4	REVO MOTORS SA	SSANGYONG MUSSO GRAND	No	. Se solicita potencia igual o superior a: 175 HP y el postor oferta una potencia menor: 178 HP. . Se solicita una cilindrada de 2,500 cm3 y el postor oferta una cilindrada de 2 157 cm3. . Se solicitó: altura libre del cárter al suelo, mínimo 230mm y el postor oferta altura de 215 mm. . Se solicita: medida de neumáticos AT (255 hasta 265)/65 R17 (aro 17") y el postor oferta medida: 235/70 R17.
5	ANDES MOTORS PERÚ SAC	MAXUS	No	. Se solicita una cilindrada de 2,500 cm3 y el postor oferta una cilindrada de 1,996 cm3. Se solicitó: altura libre del cárter al suelo, mínimo 230mm y el postor oferta altura de 215 mm.



Posteriormente, mediante oficio n.º 002189-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 45**), el subgerente de Caminos, remitió al subgerente de Obras y Supervisión, el informe n.º 55-2023-LS/JLCP de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 46**), donde comunicó la validación complementaria de consultas y observaciones actualizadas de indagación de mercado de especificaciones técnicas para adquisición de 18 camionetas en el marco de la IOARR 2577888 (Sede Central); quien mediante informe n.º 001216-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 47**), remitió la información al gerente Regional de Infraestructura, y éste mediante oficio n.º 004676-2023-GRLL-GGR-GRI de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 48**) remitió la documentación a la gerente Regional de Contrataciones, siendo derivado mediante proveído n.º 009156-2023-GRLL-GGR-GRCO de 11 de julio de 2023 a Patricia Violeta Gastañadú Zavala profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, indicando "Atender".

Mediante informe n.º 000048-2023-GRLL-GGR-GRCO-PGZ de 12 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 49**), Patricia Violeta Gastañadú Zavala profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, informó a la gerente Regional de Contrataciones, la indagación de mercado para la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, señalando un Valor estimado de S/ 3 288 538,00, recomendando se gestione la certificación presupuestal para el ejercicio 2023 en el clasificador de gasto 2.6.3.1.1.1. y su inclusión en el plan anual de contrataciones como Licitación Pública.



Mediante el formato "Aprobación de expediente de contratación N° 0056-2023/GRCO" de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 50**), Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares, gerente Regional de Contrataciones, suscribió la aprobación del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria señalando como sistema de contratación a suma alzada, modalidad de ejecución contractual, llave en mano, con un valor estimado de S/ 3 288 538,00.



Posteriormente, mediante Resolución Gerencia Regional N° 000289-2023-GRLL-GGR-GRCO de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 51**), se designó al comité de selección para la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria para la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888, integrada por los profesionales siguientes:



Titulares:

- | | |
|------------------------------|-----------------|
| • Yulissa Wendy Cotera Barja | Presidenta |
| • Danny Javier Florián López | Primer Miembro |
| • José Luis Cipriano Pirgo | Segundo Miembro |

Suplentes:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| • Dianita Katerine Saldaña Pereyra | Suplente Presidente |
| • Luis Manuel Arévalo Del Castillo | Suplente Primer Miembro |
| • Regina Aimee López Valverde | Suplente Segundo Miembro |

Mediante "Acta de instalación del comité de selección" de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 52**), el comité de selección de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, se instaló y acordó reunirse próximamente para la elaboración y revisión de las bases del procedimientos de selección, en relación a ello, mediante "Acta de elaboración y conformidad de Bases del Comité de Selección" de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 53**), el comité de selección se reunió con la finalidad de elaborar las bases, aprobaron el pliego de absolución de consultas y observaciones, indicando lo siguiente:



"(...) mediante oficio múltiple n.° 00350-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 17 de julio de 2023, con el requerimiento del área usuaria. Se elaboran las bases administrativas.

Por recomendación del segundo miembro titular, quien posee el conocimiento técnico en el objeto de la contratación, se incluyen como factores de evaluación las mejoras a las especificaciones técnicas y servicio de mantenimiento preventivo, en conformidad con el primer miembro, como partes integrantes del área usuaria.

Mediante Resolución Gerencia Regional N° 000295-2023-GRLL-GGR-GRCO de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 54**), la gerenta Regional de Contrataciones, aprobó las bases administrativas del proceso de selección Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria para la Adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888.

SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO:

El 18 de julio de 2023, el comité de selección convocó en la plataforma del SEACE el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, "Adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888", publicando el cronograma siguiente:

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Convocatoria	18/07/2023	18/07/2023
Registro de participantes (Electrónica)	19/07/2023 00:01	23/08/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	19/07/2023 00:01	03/08/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	15/08/2023	15/08/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	15/08/2023	15/08/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	24/08/2023 00:01	24/08/2023 23:59
Evaluación y calificación de ofertas SEDE CENTRAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES	25/08/2023	31/08/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	01/09/2023 08:30	01/09/2023

Mediante oficio n.° 002-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSLP010-2023 de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 55**), la presidenta del comité de selección del proceso de selección Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, solicitó al gerente Regional de Infraestructura opinión del área usuaria para implementación de absolución de consultas y/u observaciones del proceso de selección, publicadas en el SEAC; Asimismo, la presidenta del comité de selección con oficio n.° 003-2023-GRLL-GGR-GRCO-LP010-2023 de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 56**), reiteró la solicitud, adjuntando el informe n.° 0087-GRLL-GGR-GRCO-YIMD de 20 de julio de 2023, indicando opinión técnica del área usuaria y del especialista sobre las observaciones y advertencias presentadas.

Es preciso señalar que, el documento fue derivado mediante hoja de envío n.° 00058-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSLP010-2023-YCB de 7 de agosto de 2023, de la presidenta del comité de selección al área usuaria, indicando "opinión del área usuaria", siendo derivado al subgerente de Caminos mediante proveído n.° 003446-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 8 de agosto de 2023, por parte del subgerente de Obras y Supervisión, indicándole "para absolución"; asimismo, se remitió a José Luis Cipriano Pirgo, ingeniero mecánico de la Subgerencia de Caminos, mediante carta n.° 001024-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 57**), por el subgerente de Caminos;



posterior a ello, el ingeniero mecánico, mediante informe n.º 066-2023-LS/JLCP de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 58**), remitió al subgerente de Caminos la respuesta a las observaciones presentadas, quien remitió dicho informe mediante oficio n.º 002635-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 59**) al subgerente de Obras y Supervisión y éste mediante informe n.º 001473-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 9 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 60**), remitió la documentación al gerente Regional de Infraestructura.

Mediante "Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones" de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 61**), el comité de selección indicó lo siguiente:

"(...)

De la revisión del pliego absolutorio, el comité de selección realiza reajustes a los factores de evaluación, producto de las consultas y observaciones realizadas por los participantes y lo acogido por el área usuaria: Garantía comercial del postor, se establece en base al kilometraje ofertado y se suprime el factor de evaluación: número de cilindros, para evitar confusión entre los participantes considerando que los parámetros establecidos forman parte de las especificaciones técnicas".



Luego, mediante "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro" de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 62**), el comité de selección observó en la etapa de "admisión de ofertas" la "Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1. del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)" de los postores Autonort Trujillo S.A.C. y Manucci Motors S.A.C., relacionado al sistema de monitoreo satelital, es decir la primera empresa ofertó un (1) año, mientras la segunda empresa ofertó el servicio homologado de la marca; sin embargo, las bases integradas indicaban "Servicio de monitoreo satelital mínimo tres años libre de costos para la institución".

Es preciso indicar que, en la referida acta de evaluación, el primer y segundo miembro del comité de selección indicaron que se debe solicitar la subsanación al existir divergencias en la información contenida de los postores; sin embargo, la presidenta del comité de selección presentó su voto discrepante, siendo aprobado la subsanación de ambas ofertas por mayoría, otorgándoles el plazo de un (1) días hábil; mediante cartas n.ºs 001 y 002-2023-GRLL-GGR-GRCO de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 63**), el comité de selección comunicó a los postores Autonort Trujillo S.A.C. y Manucci Motors S.A.C. la subsanación de sus ofertas.

Mediante "Acta de verificación de subsanación para admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro" de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 64**), el comité de selección declaró "NO ADMITIDO" las ofertas subsanadas por los postores Autonort Trujillo S.A.C. y Manucci Motors S.A.C., al indicar la primera empresa en el "programa de mantenimiento preventivo valorizados" indicó números enteros en el detalle de los kilometrajes (5, 10, 15, 20), lo cual las bases integradas indican 1,000, 5,000, 10,000, 20,000, 25,000, 30,000, 35,000 y 40,000 km; para la segunda empresa, no presentó cronograma de mantenimiento preventivo de los vehículos, según el capítulo II literal (e) de las bases integradas; en razón a ello el comité de selección DECLARÓ DESIERTO el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria. Mediante informe n.º 003-2023-CS-L.P00102023 de 4 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 65**), el comité de selección informó la declaratoria de desierto, a la gerente Regional de Contrataciones, al indicar que no se encontró ofertas válidas.

En razón a ello mediante oficio n.º 3034-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 66**), Danny Javier Florián López, subgerente de Caminos, informó a Luis Manuel Arévalo Del Castillo, subgerente de Obras y Supervisión, la necesidad de la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, siendo informado por el subgerente de Obras y Supervisión mediante informe n.º 001641-2023-GRLL-GGR-

GRI-SGOS de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 67**), al gerente Regional de Infraestructura, quien mediante oficio n.º 005918-2023-GRLL-GGR-GRI de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 68**), informó a Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares, gerente Regional de Contrataciones, que persiste la necesidad de la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad.

Mediante proveído n.º 013785-2023-GRLL-GGR-GRCO de 7 de setiembre de 2023, la gerente Regional de Contrataciones, derivó el oficio n.º 005918-2023-GRLL-GGR-GRI de 6 de setiembre de 2023, al comité de selección de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria indicando "Trámite correspondiente".

Con oficio n.º 001049-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 13 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 69**), el subgerente de Obras y Supervisión, remitió a la presidenta del comité de selección de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria, las especificaciones técnicas finales para la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad.

Mediante "Acta de elaboración y conformidad de bases del comité de selección" de 14 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 70**), el comité de selección de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria procedió a la elaboración de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, al haber quedado desierta la licitación pública, indicando su aprobación y posterior publicación en el SEACE.

Mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000468-2023-GRLL-GGR-GRCO de 14 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 71**), suscrita por la gerente Regional de Contrataciones, se aprobó las bases administrativas del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO.

El 14 de setiembre de 2023, el comité de selección convocó en la plataforma del SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, "Adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888", publicando el cronograma siguiente:

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Convocatoria	14/09/2023	14/09/2023
Registro de participantes (Electrónica)	15/09/2023 00:01	01/10/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	15/09/2023 00:01	26/09/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	27/09/2023	27/09/2023
Integración de las Bases SEACE	27/09/2023	27/09/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	02/10/2023 00:01	02/10/2023 23:59
Evaluación y calificación de ofertas SEACE	03/10/2023	03/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	04/10/2023 08:30	04/10/2023

Sobre el particular, el comité de selección mediante "Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones" de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 72**), indicó que los participantes no formularon consultas u observaciones, procediendo a integrar las bases administrativas.

Mediante "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro" de 4 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 73**), el comité de selección, señaló el cumplimiento en la admisibilidad de la oferta de la empresa Manucci Motors S.A.C.; sin embargo, en la etapa de calificación de ofertas la mencionada empresa no cumplió con la acreditación de la experiencia del postor, solicitado en las bases integradas por un monto facturado de S/ 6 577 076,00 con hasta 20 contrataciones, mientras que el postor presentó como experiencia 40 contrataciones; sin embargo, solo se tomó en cuenta 20 contrataciones el cual sumó un monto facturado de S/ 3 402 930,48; en razón a ello, el comité de selección DECLARÓ DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria.

En ese sentido, la presidenta del comité de selección mediante informe n.º 002-2023-CS-AS00392023 de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 74**), informó a la gerente Regional de Contrataciones, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, al no encontrar ofertas válidas, recomendando trasladar el informe al área usuaria para la evaluación de las especificaciones técnicas.



Mediante oficio n.º 001219-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 75**), el subgerente de Obras y Supervisión, informó al subgerente de Caminos, la declaratoria de desierto del mencionado proceso, solicitando la evaluación en el numeral 20.0 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de las especificaciones técnicas, para la realización de reajustes e iniciar una nueva convocatoria, quien mediante carta n.º 001423-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 76**), remitió el informe de desierto a José Luis Cipriano Pirgo, ingeniero mecánico; posterior a ello, el mencionado ingeniero mediante informe n.º 091-2023-LS/JLCP de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 77**), informó al subgerente de Caminos, que: "3) *La experiencia del postor en la especialidad es un factor importante para garantizar que el contratista tenga la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo el proyecto de manera efectiva y cumpla con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas*", sugiriendo que el área usuaria actualice el requisito de experiencia de postor y considere un monto facturado equivalente a una vez el valor estimado por la venta.

En relación a ello, mediante oficio n.º 003504-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 78**), Luis Alberto Horna Araujo, subgerente de Caminos (e), remitió al subgerente de Obras y Supervisión el informe n.º 091-2023-LS/JLCP de 11 de octubre de 2023; es preciso indicar que, con oficio n.º 001230-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 79**), el subgerente de Obras y Supervisión, solicitó remitir las especificaciones técnicas actualizadas al subgerente de Caminos, quien mediante carta n.º 001442-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 80**), remitió lo requerido, evidenciándose en el numeral 20.0 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD que el postor acreditará un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor estimado por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, posterior a ello, el subgerente de Obras y Supervisión mediante informe n.º 001933-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 81**), indicó al gerente Regional de Infraestructura, que persiste la necesidad de la adquisición de los bienes.

Mediante oficio n.º 006538-2023-GRLL-GGR-GRI de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 82**), Jorge Luis Bringas Maldonado, gerente Regional de Infraestructura, informó a Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares, gerente Regional de Contrataciones, que persiste la necesidad de la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, siendo derivado el documento al comité de selección, mediante proveído n.º 016337-2023-GRLL-GGR-GRCO de 12 de octubre de 2023, posterior a ello la presidenta del comité de selección mediante hoja de envío n.º 000104-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSLP010-2023-YCB de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 83**), informó a la Gerencia Regional de Contrataciones que, "De la revisión al

expediente, el mismo que contiene el requerimiento remitido por el área usuaria, se advierte que ha sufrido modificaciones", siendo derivado por la gerente Regional de Contrataciones, mediante proveído n.° 016350-2023-GRLL-GGR-GRCO de 12 de octubre de 2023 a Patricia Violeta Gastañadui Zavala profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, indicando "Atender".

Mediante el formato "Aprobación de expediente de contratación N° 0108-2023/GRCO" de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 84**), Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares, gerente Regional de Contrataciones, suscribió la aprobación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria señalando como sistema de contratación a suma alzada, modalidad de ejecución contractual, llave en mano, valor estimado de S/ 3 288 538,00.

Con Resolución Gerencial Regional n.° 000522-2023-GRLL-GGR-GRCO de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 85**), suscrita por la gerente Regional de Contrataciones, se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, con un valor estimado de S/ 3 288 538,00 (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho y 00/100 Soles); posterior a ello, el comité de selección mediante "Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones" de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 86**), indicó que los participantes no formularon consultas u observaciones, procediendo a integrar las bases administrativas.

Así, el 13 de octubre de 2023, el comité de selección convocó en la plataforma del SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, "Adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888", publicando el cronograma siguiente:

Etapas	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Convocatoria	13/10/2023	13/10/2023
Registro de participantes (Electrónica)	14/10/2023 00:01	23/10/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	14/10/2023 00:01	17/10/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	18/10/2023	18/10/2023
Integración de las Bases SEACE	18/10/2023	18/10/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	24/10/2023 00:01	24/10/2023 23:59
Evaluación y calificación SEACE	25/10/2023	25/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	10/11/2023 08:30	10/11/2023

Posterior a ello, el comité de selección mediante "Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones" de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 86**), indicó que los participantes no formularon consultas u observaciones, procediendo a integrar las bases administrativas

DE LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

DE LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA:

Sobre el particular, de la revisión de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria (**Apéndice n.° 87**), en la Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo I, señala como objeto de la convocatoria, la contratación de Adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888, así como sistema de contratación a suma alzada,



modalidad de selección a llave en mano y plazo de entrega sesenta (60) días calendario, desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Al respecto, mediante "Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 88**), el comité de selección indicó que se reunió para realizar los actos inmersos en la contratación pública, quienes indicaron que, en la presentación electrónica de las ofertas al SEACE de 24 de octubre de 2023, solo se recepcionó la propuesta de la empresa Manucci Motors S.A.C., identificada con RUC 20604767548.

Mediante documento s/n de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 89**), la empresa Manucci Motors S.A.C., adjuntó un listado de veinte y uno (21) documentos para la admisibilidad de su oferta, lo cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

EXPEDIENTE TÉCNICO Y OFERTA ECONÓMICA			
Nº	Donominación del Documento	Página de Ubicación	Cantidad de Páginas
1	Anexo 01	Página 2	1
2	Vigencia de Poder	Página 3	6
3	Anexo 02	Página 9	1
4	Anexo 03	Página 10	1
5	Especificaciones del Requerimiento Mínimo	Página 11 - 15	5
6	DJ Garantía Comercial de Bien	Página 16	1
7	DJ Ficha Técnica y Catalogo	Página 17	1
8	Ficha Técnica y Catalogo del Bien	Página 18 -33	16
9	Anexo 04	Página 34	1
10	DJ Talleres Autorizados	Página 35	1
11	DJ Trámite Tarjeta de Propiedad	Página 36	1
12	DJ Capacitación al Personal	Página 37	1
13	DJ Cumplimiento de Entrega	Página 38	1
14	DJ Habilitación RNP	Página 39	1
15	Anexo 05	Página 40	1
16	Anexo 08	Página 41 - 43	3
17	Documentos de la Experiencia del Postor	Página 44 - 197	154
18	Ficha RUC	Página 198 - 200	3
19	Anexo 09	Página 201	1
20	DJ Mejoras a las Especificaciones Técnicas	Página 202	1
21	DJ Cumplimiento del Servicio de Mantenimiento Preventivo	Página 203	1

De la revisión a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 87**) y de la documentación presentada por la empresa Manucci Motors S.A.C. con documento s/n de 24 de octubre de 2023, la comisión auditora evidenció que la empresa incumplió con lo señalado en las especificaciones técnicas; toda vez que presentó la "Declaración jurada cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del Capítulo III", señalando en el rubro "Carrocería" ítem 10 cantidad de neumáticos con aro, "05: (04 en uso (**aro de acero**) y 01 de repuesto (**aro de acero**))"; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.1. del Capítulo III, de las bases integradas se indicó: "05: (04 en uso (**aro de aleación**) y 01 de repuesto (**aro de acero**))"; también, en el rubro "Equipamiento exterior" ítem 11 se indicó **Tercera luz de freno "LED o Halógeno"**; sin embargo, el postor en su propuesta no señaló nada respecto a la mencionada luz, lo indicado se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 2

Lo requerido en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas en el rubro “Carrocería”, señala neumáticos con aro 05: (04 en uso (aro de aleación) y 01 de repuesto aro de acero)

Carrocería		
No.	Descripción	Detalle
1	Tipo de carrocería	Camioneta Pick Up Doble Cabina
2	Número de puertas	Cuatro (04)
3	Número de ejes	Dos (02)
4	Capacidad de tanque de combustible	Mínimo: 19.8 galones
5	Dirección	Piñón y cremallera o asistida eléctricamente o hidráulicamente
6	Trampa en el tanque de combustible o sistema antisifón en la boquilla de llenado o sistema antirrobo de combustible	Sí
7	Sistema de frenos con asistencia hidráulica	Delanteros: Discos Ventilados Posteriores: Tambores
8	Freno de estacionamiento	Manual
9	Medida de neumáticos	A1 (255 hasta 265)/65 R17
10	Cantidad de neumáticos con aro	05: (04 en uso (aro de aleación) y 01 de repuesto (aro de acero))



Imagen n.º 3

Lo Indicado en su Propuesta de la Empresa Manucci Motors S.A.C en el rubro “Carrocería” señala neumáticos con aro 05: (04 en uso (aro de acero) y 01 de repuesto (aro de acero))

Carrocería		TOYOTA	
No.	Descripción	Detalle	MANNUCI MOTORS
1	Tipo de carrocería	Camioneta Pick Up Doble Cabina	Camioneta Pick Up Doble Cabina Cumple
2	Número de puertas	Cuatro (04)	Cuatro (04) Cumple
3	Número de ejes	Dos (02)	Dos (02) Cumple
4	Capacidad de tanque de combustible	Mínimo: 19.0 galones	21.1 galones Cumple
5	Dirección	Piñón y cremallera o asistida eléctricamente o hidráulicamente	Hidráulicamente asistida Cumple
6	Trampa en el tanque de combustible o sistema antisifón en la boquilla de llenado o sistema antirrobo de combustible	Sí	Sistema antisifón en la boquilla de llenado Cumple
7	Sistema de frenos con asistencia hidráulica	Delanteros: Discos Ventilados Posteriores: Tambores	Delanteros: Discos Ventilados Posteriores: Tambores. Cumple
8	Freno de estacionamiento	Manual	Manual Cumple
9	Medida de neumáticos	A1 (255 hasta 265)/65 R17	A1 265/65 R17 Cumple
10	Cantidad de neumáticos con aro de acero	05 (04 en uso y 01 de repuesto)	05: (04 en uso (aro de acero) y 01 de repuesto (aro de acero)) Cumple



Imagen n.º 4
Lo requerido en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas en el Rubro
“Equipamiento Exterior ítem 11 Tercera luz de freno indica Led o Halógeno”

Equipamiento exterior		
No.	Descripción	Detalle
1	Antena	Si
2	Llanta de repuesto con aro	Si
3	Especios retrovisores exteriores	Control eléctrico y/o abatibles manualmente
4	Faros delanteros y posteriores	Encendido: manual y tipo: Halógenos o LED
5	Faros neblineros delanteros LED	Cantidad: 04 (Medida: 6", potencia 90W, color de luz: 02 blanca y 02 ámbar)
6	Sensores de retroceso	Si
7	Guarda barro	Delanteros y posteriores
8	Lunas	Delantero: 1
		Laterales: 4
		Posterior: 1
9	Manijas exteriores	Color: opcional
10	Parachoques	Delantero: Color negro o blanco o plateado o de acuerdo al fabricante
		Posterior: Color negro o blanco o plateado o de acuerdo al fabricante
11	Tercera luz de freno	LED o halógeno
12	Tolva	Standard con ganchos interiores, compuerta con manija central con llave



Imagen n.º 5
Lo Señalado en su Propuesta de la Empresa Manucci Motors S.A.C en el rubro “Equipamiento Exterior ítem 11”, lo Cual no Indicó Nada

Equipamiento exterior			TOYOTA	
No.	Descripción	Detalle	MANUCCI MOTORS	
1	Antena	Si	Si	Cumple
2	Llanta de repuesto con aro	Si	Si	Cumple
3	Especios retrovisores exteriores	Control eléctrico y/o abatibles manualmente	Control eléctrico y abatibles electronicamente	Cumple
4	Faros delanteros y posteriores	Encendido: manual y tipo: Halógenos o LED	Encendido: manual y tipo: LED	Cumple
5	Faros neblineros delanteros LED	Cantidad: 04 (Medida: 6", potencia 90W, color de luz: 02 blanca y 02 ámbar)	04 Neblineros (Medida: 6", potencia 90W, color de luz: 02 blanca y 02 ámbar)	Cumple
6	Faros neblineros posteriores LED o halógenos	Cantidad: 02 de fabrica o de equipamiento accesorio	02 (Medida: 6" potencia 90W; color de luz: 01 blanca y 01 ámbar)	Cumple
7	Sensores de retroceso	Si	Sensores de retroceso de equipamiento accesorio	Cumple
8	Guarda barro	Delanteros y posteriores	Delanteros y posteriores	Cumple
9	Lunas	Delantero: 1	Delantero: 1	Cumple
		Laterales: 4	Laterales: 4	Cumple
		Posterior: 1	Posterior: 1	Cumple
10	Manijas exteriores	Color: opcional	Cromadas	Cumple
11	Parachoques	Delantero: color negro o blanco o plateado o de acuerdo al fabricante	Delantero: Color de la carroceria	Cumple
		Posterior: color negro o blanco o plateado o de acuerdo al fabricante	Posterior: color plateado y negro	Cumple
12	Tolva	Standard con ganchos interiores, compuerta con manija central con llave	Standard con ganchos interiores, compuerta con manija central con llave	Cumple

En razón a ello, la comisión auditora solicitó información a Danny Javier Florián López, primer miembro del comité de selección, indicándole cual fue su criterio, al declarar admisible la propuesta de la empresa Manucci Motors S.A.C., si no cumplió con lo indicado en las especificaciones técnicas de las bases integradas.

Al respecto mediante carta n.º 001-2024/DJFL de 21 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 90**), el primer miembro del comité de selección indicó lo siguiente:

3. Cabe precisar que, a esta segunda convocatoria se presentó un único postor, empresa Manucci Motors S.A.C.

(...)

5. Respecto al criterio para la admisibilidad de la propuesta se tuvo en consideración el principio de legalidad y eficacia y eficiencia (esto es que la decisión estuvo orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines e interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos público, siendo lo esperado y adquirido 18 camionetas PICK UP de doble cabina y tracción HILUX 4X4 D/C IGD SRV mas no HILUX 4X4 D/C IGD SR con el Estado. Y siendo que, la empresa Manucci Motors S.A.C. clarifico en la subsanación las divergencias encontradas y que conforme señala la literalidad del literal f) del numeral 60.2 del artículo 60º del RLCE (60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.".). En este sentido, como actuación subsecuente se otorgó la conformidad a proseguir con el procedimiento y otorgar la buena pro cuyo objeto era la adquisición de 18 camionetas pick up – modelo HILUX 4X4 D/C IGD SRV.

6. Cabe indicar, que el actuar de la empresa Manucci Motors S.A.C dentro del procedimiento evidencia un quebrantamiento del principio de integridad, pues con la presentación de formatos con la propuesta en la denominación de HILUX 4X4 D/C IGD SRV y algunas otras declaraciones juradas HILUX 4X4 D/C IGD SR, se configura un accionar inducible al error por la denominación de la descripción del objeto de contratación.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado por el primer miembro del comité de selección donde indicó que realizó la admisibilidad de la oferta del postor en consideración a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia y estuvo orientada a los objetivos, metas y fines de la entidad; se ha de precisar que, la propuesta del único postor Manucci Motors S.A.C., fue admitida; a pesar que la empresa no cumplió con lo señalado en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento de las bases integradas, relacionado al rubro "Carrocería" ítem 10 cantidad de neumáticos con aro, "05: (04 en uso (aro de aleación) y 01 de repuesto (aro de acero))"; donde, el postor presentó en su propuesta "05: (04 en uso (aro de acero) y 01 de repuesto (aro de acero))"; también en el rubro "Equipamiento exterior" ítem 11 Tercera luz de freno de las bases indicaron "LED o Halógeno" y el postor no indicó nada; evidenciándose el incumplimiento de las especificaciones técnicas en dicha etapa.

También, la Comisión Auditora solicitó información a José Luis Cipriano Pirgo, segundo miembro del comité de selección, para que indiquen cual fue su criterio, al declarar admisible la propuesta de la empresa Manucci Motors S.A.C., si no cumplió con lo indicado en las especificaciones técnicas de las bases integradas.

Al respecto, mediante documento s/n de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 91**), José Luis Cipriano Pirgo, segundo miembro del comité de selección, comunicó a la comisión auditora lo siguiente:

1. Cuál fue su criterio, al declarar admisible la propuesta de la empresa Manucci Motors S.A.C. si no cumplió con lo indicado en las especificaciones técnicas de las bases integradas.

Respuesta:

Consulta 01:

El postor Mannucci Motors SAC presentó su propuesta para su admisibilidad, y en su Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III, indicó lo siguiente:

Rubro "Carrocería" Ítem 10: cantidad de neumáticos con aro, "05: (04 en uso (aro de acero) y 01 de repuesto (aro de acero))", y de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III, de las bases integradas se indicó: "05: (04 en uso (aro de aleación) y 01 de repuesto (aro de acero))".

(...)

Y el postor en su declaración jurada de cumplimiento oferta en cantidad de neumáticos con aro, lo siguiente: 05: (04 en uso (aro de acero) y 01 de repuesto (aro de acero)). Folio No. 12 de la oferta del postor.

Pero, por otro lado, en el catálogo presentado por el postor, del modelo ofertado: HILUX D/C 1GD SRV, oferta: tipo de aros: aleación. Folio No. 11 de la oferta del postor.

(...)

Catálogo presentado por el postor:

El postor oferta: tipo de aros: aleación. Ver su oferta del catálogo (Folio 31)

HILUX

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HILUX 4X4 C/S 2GD	HILUX 4X4 C/S CHASIS 2GD	HILUX 4X2 D/C 2GD	HILUX 4X2 D/C 2GD SR	HILUX 4X4 D/C 2GD SR	HILUX 4X4 D/C 2GD SR SE	HILUX 4X4 D/C 1GD SRV	HILUX 4X4 D/C 1GD SRV AT	HILUX 4X4 D/C 2GD SR AT
DIMENSIONES Y PESOS									
Longitud	4830	4830	4830	4830	4830	4830	4830	4830	4830
Ancho	1855	1855	1855	1855	1855	1855	1855	1855	1855
Alto	1730	1730	1730	1730	1730	1730	1730	1730	1730
Ángulo de ataque / ángulo de salida	15.5° / 15.5°	15.5° / 15.5°	15.5° / 15.5°	15.5° / 15.5°	15.5° / 15.5°	15.5° / 15.5°	15.5° / 15.5°	15.5° / 15.5°	15.5° / 15.5°
Barrido	3700	3700	3700	3700	3700	3700	3700	3700	3700
Distancia libre al suelo	210	210	210	210	210	210	210	210	210
Peso bruto / peso neto	2300 / 2000	2400 / 2100	2100 / 1900	2100 / 1900	2300 / 2100	2400 / 2200	2100 / 1900	2100 / 1900	2300 / 2100
Tasa de adelantamiento / tasa de postelamiento	41%	35%	35%	35%	41%	41%	41%	41%	41%
OTROS DATOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO QUE SE OFERTA									
TOCVA									
Ancho / alto / longitud	2370 / 1855 / 2250	2370 / 1855 / 2250	2370 / 1855 / 2250	2370 / 1855 / 2250	2370 / 1855 / 2250	2370 / 1855 / 2250	2370 / 1855 / 2250	2370 / 1855 / 2250	2370 / 1855 / 2250
MOTOR Y TRANSMISIÓN									
Tipo	2000 cc 4 cilindros	2000 cc 4 cilindros	2000 cc 4 cilindros	2000 cc 4 cilindros	2000 cc 4 cilindros	2000 cc 4 cilindros	2000 cc 4 cilindros	2000 cc 4 cilindros	2000 cc 4 cilindros
Cilindrada	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000
Número de cilindros	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Relación de compresión	10.2 / 10.4	10.2 / 10.4	10.2 / 10.4	10.2 / 10.4	10.2 / 10.4	10.2 / 10.4	10.2 / 10.4	10.2 / 10.4	10.2 / 10.4
Sistema de admisión	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor
Sistema de admisión	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor	carburetor
Aros	4 de acero / 1 de aleación	4 de acero / 1 de aleación	4 de aleación	4 de aleación	4 de aleación	4 de aleación	4 de aleación	4 de aleación	4 de aleación

Según el catálogo, el postor oferta: tipo de aros: aleación.

En este caso, la versión más creíble es lo indicado en el catálogo del postor. La razón es que el catálogo suele ser un documento oficial (emitido por el fabricante) que detalla las especificaciones técnicas del producto que se está ofertando, y normalmente se considera como una fuente confiable y precisa de información sobre el producto. Además, es poco probable que un proveedor incluya información incorrecta en su catálogo, ya que esto podría afectar su credibilidad y reputación ante los clientes. Por otro lado, en la declaración jurada podría haber un error o una omisión por parte del postor, y no necesariamente reflejaría las especificaciones reales del producto ofertado. En general, se suele considerar que lo indicado en el catálogo tiene más peso y credibilidad en este tipo de situaciones.



Además, porque la empresa Mannucci Motors SAC, atendiendo a las observaciones realizadas, subsanó estas observaciones, como consta en el acta de subsanación de documentos para la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro, del 30/10/2023.

Al respecto, de lo indicado por José Luis Cipriano Pirgo, Segundo Miembro del Comité de Selección en relación a la propuesta presentada por Manucci Motors S.A.C., se observó que el postor presentó el "Anexo N°3 – Declaración Jurada Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas" donde señaló que ofreció las 18 camionetas "de conformidad con las especificaciones técnicas de las bases y los documentos del procedimiento" (folio 10); asimismo, en la "Declaración Jurada – Cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III" (folio 11), indicó como modelo del vehículo a ofertar "HILUX 4x4 DC 1GD SRV; sin embargo, en la "Declaración jurada – entrega de ficha técnica y catálogo del vehículo" (folio 17), señaló que ofrece en cumplir la ficha técnica y el catálogo oficial del bien ofertado, colocando en el detalle del cuadro de especificaciones técnicas, la camioneta modelo HILUX 4x4 D/C 1GD MT SR (Folio 18) y "Aros de acero negro", también en el rubro equipamiento exterior de la misma declaración jurada, indica "neumático de repuesto (tipo Acero"; es preciso indicar que, lo señalado por el segundo miembro del comité en relación a que en el catálogo el postor indicó el modelo del vehículo a ofertar "HILUX 4x4 DC 1GD SRV" y que en dicho catálogo indica "aros de aleación", no le corresponde; toda vez que, el postor fue claro en indicar el modelo "HILUX 4x4 D/C 1GD MT SR", el cual también se evidencia en el anexo n.º 6 – precio de la oferta (folio 40), de lo indicado se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6

Lo Indicado en su Propuesta de la Empresa Manucci Motors S.A.C en el rubro "Carrocería" señala neumáticos con aro 05: (04 en uso (aro de acero) y 01 de repuesto (aro de acero)

No.	Descripción	Detalle	TOYOTA	
			MANNUCI MOTORS	
1	Tipo de carrocería	Camioneta Pick Up Doble Cabina	Camioneta Pick Up Doble Cabina	Cumple
2	Número de puertas	Cuatro (04)	Cuatro (04)	Cumple
3	Número de ejes	Dos (02)	Dos (02)	Cumple
4	Capacidad de tanque de combustible	Mínimo: 19.0 galones	21.1 galones	Cumple
5	Dirección	Piñón y cremallera o asistida eléctricamente o hidráulicamente	Hidráulicamente asistida	Cumple
6	Trampa en el tanque de combustible o sistema antisifon en la boquilla de llenado o sistema antirrobo de combustible	Si	Sistema antisifon en la boquilla de llenado	Cumple
7	Sistema de frenos con asistencia hidráulica	Delanteros: Discos Ventilados Posteriores: Tambores	Delanteros: Discos Ventilados Posteriores: Tambores.	Cumple
8	Freno de estacionamiento	Manual	Manual	Cumple
9	Medida de neumáticos	AT 255 hasta 265/65 R17	AT 265/65 R17	Cumple
10	Cantidad de neumáticos con aro de acero	05 (04 en uso y 01 de repuesto)	05: (04 en uso (aro de acero) y 01 de repuesto (aro de acero))	Cumple

Es preciso indicar que, José Luis Cipriano Pirgo, Segundo Miembro del Comité de Selección, en su documento de respuesta, señaló que en el catálogo presentado por el postor, inserto en la "Declaración jurada – entrega de ficha técnica y catálogo del vehículo" (folio 17), tomó como válida la oferta al observar que en el modelo "HILUX 4x4 DC 1GD SRV", se indicó: "Aros: 17"/aleación"; sin embargo en dicha declaración el postor fue claro en detallar el modelo de la camioneta Toyota "HILUX 4x4 D/C 1GD MT SR", desvirtuando de esa manera que el postor cumplió con presentar en su oferta lo señalado en las especificaciones técnicas de las bases integradas, lo mencionado se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 7

DECLARACIÓN JURADA
ENTREGA DE FICHA TÉCNICA Y CATALOGO DEL VEHICULO

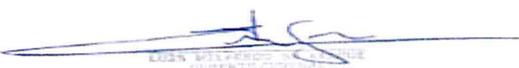
Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 36 - II CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO

Presente -

Mediante el presente el que suscribe **LUIS WILFREDO SU LLAQUE**, identificado con DNI N° 08193898, Representante Legal de **MANNUCCI MOTORS S.A.C.** con RUC N° 20604767548, y con domicilio fiscal en CAR. CARRETERA INDUSTRIAL LOTE. A ZI. LA ENCALADA - VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, declaro bajo juramento:

Nuestra representada ofrece cumplir con entregar la Ficha Técnica; y el Catálogo Oficial del Vehículo en idioma Castellano; donde se detalla las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, según código TDP del Bien Ofertado, materia del presente proceso.

Trujillo, 24 de octubre del 2023.


LUIS WILFREDO SU LLAQUE
REPRESENTANTE LEGAL
MANNUCCI MOTORS S.A.C.
FIRMA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HILUX 4x4 D/C 1GD MT SR	
Null	
N/A: No aplica	HILUX
Especificaciones	
Nombre del modelo	HILUX 4X4 D/C 1GD SR
Código TDP	2286
Código de Especificaciones	2286-M23-C183/22
Código Circular	C183/22
Katashiki	GUN12BL-DGF5XF
País de origen	Argentina
Garantía	5 años o 150,000 km
Garantía de sistema híbrido	N.A.



También, José Luis Cipriano Pirgo, segundo miembro del comité de selección, mediante el documento s/n de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 91**), mencionó a la comisión auditora en relación a la tercera luz de freno, lo siguiente:

Consulta 02:

En el rubro: "Equipamiento exterior", ítem 11, se indicó Tercera Luz de Frenos: LED o halógeno.

(...)

En la oferta del postor Mannucci Motors SAC, aparentemente omite este requerimiento técnico, que iba después de la característica del Parachoque.

No manifiesta en su oferta la tercera luz de freno en este documento.

Respuesta:

La tercera luz de freno es una luz adicional de freno montada en la parte trasera de un vehículo, generalmente en la compuerta de la tolva. Esta regulación fue implementada por la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (NHTSA, por sus siglas en inglés) como medida de seguridad y siguiendo las tendencias y regulaciones de los países fabricantes de camionetas doble cabina, la implementación de la tercera luz de freno se hizo obligatoria en el Perú desde la década de 1990. Por estos motivos y considerando que, en el anexo 03, de la Declaración Jurada del Postor de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Folio 10), el postor declara el cumplimiento de conformidad con las especificaciones técnicas que se indican en el numeral 3.1 del capítulo III (Folio 29) de las Bases Integradas; se consideró que con esta Declaración Jurada el postor manifiesta su obligación de cumplimiento de esta característica técnica: Tercera Luz de Frenos. Debe tenerse en cuenta que una Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas de una camioneta es un documento en el cual el postor certifica que el producto ofrecido cumple con todas las especificaciones técnicas

requeridas por la entidad en las bases del proceso. Esta declaración jurada es una afirmación formal y legal de que el producto ofertado cumple con las características técnicas requeridas y que toda la información proporcionada es precisa y verídica.

Adicionalmente, debo expresarle que la tercera luz de frenos es un accesorio adicional y ahora de uso muy común entre las diferentes marcas de camionetas, en internet se puede encontrar variada información al respecto.

Por tales motivos, al cumplir con lo indicado, y como consta en el acta de subsanación, por acuerdo del comité de selección se declaró la admisibilidad de la propuesta del postor Mannucci Motors SAC.

Al respecto, de lo indicado por José Luis Cipriano Pirgo, Segundo Miembro del Comité de Selección en relación a la oferta presentada por Manucci Motors S.A.C., se ha de indicar que, las bases integradas señalaron como documentación obligatoria para la admisión de la oferta entre otros documentos lo siguiente:



CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para admisión de la oferta

(...)

d) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección, (Anexo N° 3).

e) Adicionalmente el postor debe presentar catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, para acreditar las siguientes características técnicas de los bienes: Motor, sistema de transmisión, carrocería, sistema eléctrico, equipamiento interior y equipamiento exterior.

En caso de que los documentos mencionados no detallen todas las características técnicas establecidas en las bases, el postor podrá adjuntar una declaración jurada que asegure el cumplimiento de las características técnicas.

Asimismo, debe incluir junto con la ficha de especificaciones técnicas del vehículo, un cronograma de mantenimiento preventivo de los vehículos.

f) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4).



Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Sobre el particular, el segundo miembro del comité de selección, señaló que el postor al presentar su declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplió con presentar con toda la documentación establecida en las especificaciones técnicas señaladas en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO - I Convocatoria; sin embargo, en las mencionadas bases se indicó que: "de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida", de lo observado, la empresa Manucci Motors S.A.C. no cumplió con lo requerido al no presentar en su propuesta el rubro: "Equipamiento exterior", ítem 11, Tercera Luz de Frenos: LED o halógeno; declarando el comité de selección (primer y segundo miembro) admitida la oferta del postor; es importante señalar que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del

procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, de lo narrado se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Lo requerido en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas en el Rubro
"Equipamiento Exterior ítem 11 Tercera luz de freno indica Led o Halógeno"

Equipamiento exterior		
No.	Descripción	Detalle
1	Antena	Si
2	Llanta de repuesto con aire	Si
3	Especios retrovisores exteriores	Control eléctrico y/o abatibles manualmente
4	Faros delanteros y posteriores	Encendido: manual y tipo: Halógenos o LED
5	Faros rectilíneos delanteros LED	Cantidad: 04 (Medida: 5", potencia 55W, color de luz: 02 blanco y 02 azul)
6	Sensores de retroceso	Si
7	Guarda barro	Delanteros y posteriores
8	Luces	Delantero: 1
		Lateral: 4
		Posterior: 1
9	Mantas exteriores	Color: opcional
10	Parachoques	Delantero: Color negro o blanco o plateado o de acuerdo al fabricante
		Posterior: Color negro o blanco o plateado o de acuerdo al fabricante
11	Tercera luz de freno	LED o halógeno
12	Tolva	Integrada con faros interiores, compuesta con manija central con llave

Por otra parte, en el proceso de admisibilidad de ofertas el comité de selección (primer y segundo miembro), realizó observaciones a la propuesta presentada por la empresa Manucci Motors S.A.C, los cuales quedaron registrados en el "Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 26 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 88), señalando lo siguiente:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISSION DE LA OFERTA		MANUCCI MOTORS S.A.C.
(...)		
d	Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N°03)	OBSERVADO (1)
e	Adicionalmente, el postor debe presentar catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, para acreditar las siguientes características técnicas de los bienes: Motor, sistema de transmisión, carrocería, sistema eléctrico, equipamiento interior y equipamiento exterior. En caso los documentos mencionados no detallan todas las características técnicas establecidas en las bases, el postor podrá adjuntar una declaración jurada que asegure el cumplimiento de las características técnicas.	OBSERVADO (2)
f	Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 04)	OBSERVADO (3)
(...)		

(1) En el folio 14, el sistema de monitoreo precisa únicamente multiinformación, sin detallar lo solicitado en las especificaciones técnicas.

- (2) Como parte de admisión de ofertas se solicita un cronograma de mantenimiento preventivo de los vehículos sin embargo presenta una declaración jurada de mantenimiento preventivo, misma que es solicitada para acreditar el factor de evaluación en el servicio de mantenimiento preventivo.
- (3) Existe divergencia en el plazo de entrega, en el folio 11, se presenta una declaración jurada, que indica como plazo de entrega 60 días calendario y en el folio 34, la declaración jurada de plazo de entrega Anexo N° 04 precisan 20 días calendario. Así mismo se observa que en el Anexo N° 04, señala únicamente 20 días calendario y no considera que la modalidad de contratación es llave en mano y debe consignar además del plazo de entrega, su puesta en funcionamiento.
- (...)

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LAVE EN MANO

En la página 55 de las bases integradas, se estableció el Anexo N° 4, en concordancia con la modalidad de ejecución lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-II CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GRLL-GRCO-II CONVOCATORIA, derivada de la
LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO
Presente: -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Se ha de indicar que, en el "Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 88**), la presidenta manifestó que las observaciones realizadas por el primer y segundo miembro del comité de selección no son subsanables, al modificar el sentido de la oferta, registrándose en la mencionada acta su voto discrepante, tal como se muestra a continuación:

"(...)

El primer y segundo miembro manifiesta; que estos aspectos deben ser subsanados considerando que existe divergencia en la información contenida, en virtud de lo establecido en el literal (f) del numeral 2, del artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La presidenta del comité de selección manifiesta que estos no son subsanables, ya que modifican el sentido de la oferta. Presenta su voto discrepante.

Por lo que por mayoría se aprueba solicitar la subsanación de ambas ofertas, otorgando el plazo de un (01) día hábil.

"(...)"

Respecto a las observaciones realizadas a la oferta de la empresa Manucci Motors S.A.C., el comité de selección mediante carta n.º 001-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP039-2-2023 de 26 de octubre de 2023, (**Apéndice n.º 92**) comunicó al postor las observaciones para subsanar su oferta, indicando lo siguiente:

(...) la razón de la presente es para solicitar a su representada la subsanación de la oferta en el plazo de (01) día hábil, las observaciones que se detallan a continuación:

- (1) En el folio 14, el sistema de monitorio precisa únicamente multiinformación, sin detallar lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- (2) No presenta cronograma de mantenimiento preventivo, únicamente presenta una declaración jurada con la que se acreditará el factor de evaluación en el servicio de mantenimiento preventivo.
- (3) Existe divergencia en el plazo de entrega, en el folio 11, se presenta una declaración jurada, que indica como plazo de entrega 60 días calendario y en el folio 34, la declaración jurada de plazo de entrega Anexo N° 04, precisan 20 días calendario.
- (4) En el Anexo N° 04, señala únicamente 20 días calendario y no considera que la modalidad de contratación es en llave en mano y debe consignar además del plazo de entrega, su puesta en funcionamiento.

Por lo que en virtud del artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones, numeral 60.2 literal c) se solicita la subsanación de lo indicado a través del SEACE.

En relación a lo señalado por los miembros del comité de selección relacionado al artículo 60° Subsanación de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución n.° 03568-2022-TCE-S3 de 19 de octubre de 2022, indicó lo siguiente:

“Conforme puede advertirse, el marco normativo de la contratación pública permite la posibilidad de subsanar errores u omisiones, sin que ello modifique algún aspecto esencial de una oferta, expresamente establece que, entre errores susceptibles de ser subsanado se encuentra, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

En esa línea, cabe indicar que, si bien la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no han definido que debe entenderse por un error “material” o “formal”, puede entenderse que el “**error material**” es aquel “atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene” y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el **error formal** es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta”.

También, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución n.° 01634-2020-TCE-S2 de 5 de agosto de 2020, señaló lo siguiente:

“Para ello, cabe traer a colación lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, el cual contempla la figura de subsanación de ofertas. Así, tenemos lo siguiente:

(...)

Conforme se aprecia, el artículo 60 del Reglamento hace referencia a subsanaciones y/o correcciones de **documentos presentados**, así como a **documentos omitidos** (...).

Ahora bien, debe indicarse que, para que proceda la subsanación de un documento presentado, éste debe contener algún error formal o material que pueda ser corregido, **a condición que dicha subsanación no implique modificar el alcance de lo ofertado**, lo cual puede estar referido a su vez, a alguno de los supuestos consignados en el numeral 60.2 del citado artículo 60.

Así, cabe señalar que en el literal f) del mencionado numeral, se establece que resulta un supuesto pasible de subsanación el caso de errores que produzcan divergencias en la información contenida



en uno o varios documentos de la oferta, a lo cual se añade una nueva condición, esta es, que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta".

(...)

A mayor abundamiento, cabe señalar que este Colegiado encuentra admisible que, de conformidad con el precepto normativo establecido en el artículo 60 del Reglamento, se permita a un postor subsanar la divergencia de información existente, respecto a lo que ha sido probado en el expediente, como un error material (...), debiendo precisar que dicha situación es muy distinta a cuando la divergencia se presenta en información referida a características o especificaciones técnicas solicitadas por las Entidades, en la que no procede aplicar la figura de la subsanación, dado que una modificación en ese supuesto sí impacta en los términos en los que se encuentra expresada una oferta y con ello, en el contenido esencial de ésta; lo cual no puede ser avalado por el Tribunal.

En razón a ello, la comisión auditora solicitó información a Danny Javier Florián López, primer miembro del comité de selección, indicándole porque permitió la subsanación de documentos presentados por la empresa Manucci Motors S.A.C. en su oferta (especificaciones técnicas (sistema de monitoreo), cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega), señalando que existe divergencia en su información, a pesar que dicha documentación eran considerados como documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta.

Al respecto mediante carta n.º 001-2024/DJFL de 21 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 90**), el primer miembro del comité de selección indicó lo siguiente:

4. Como primer miembro del comité de selección, se realizaron 03 observaciones relacionadas al sistema de monitoreo, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega. Siendo que, cotejando los documentos del procedimiento de selección se advirtió que por las referidas especificaciones técnicas existían otros documentos con información que generaba divergencia. Y siendo permisible en el marco normativo vigente, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió a otorgar el plazo razonable de 01 día hábil. Tal como consta en la Carta N.º 001-2023-GRLL-GRCO-CSCP039-2-2023 de 26 de octubre de 2023.
5. Respecto al criterio para la admisibilidad de la propuesta se tuvo en consideración el principio de legalidad y eficacia y eficiencia (esto es que la decisión estuvo orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines e interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos público, siendo lo esperado y adquirido 18 camionetas PICK UP de doble cabina y tracción HILUX 4X4 D/C IGD SRV mas no HILUX 4X4 D/C IGD SR) con el Estado. Y siendo que, la empresa Manucci Motors S.A.C. clarifico en la subsanación las divergencias encontradas y que conforme señala la literalidad del literal f) del numeral 60.2 del artículo 60º del RLCE (60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.".). En este sentido, como actuación subsecuente se otorgó la conformidad a proseguir con el procedimiento y otorgar la buena pro cuyo objeto era la adquisición de 18 camionetas pick up – modelo HILUX 4X4 D/C IGD SRV.
6. Cabe indicar, que el actuar de la empresa Manucci Motors S.A.C dentro del procedimiento evidencia un quebrantamiento del principio de integridad, pues con la presentación de



formatos con la propuesta en la denominación de HILUX 4X4 D/C IGD SRV y algunas otras declaraciones juradas HILUX 4X4 D/C IGD SR, se configura un accionar inducible al error por la denominación de la descripción del objeto de contratación.

Por otra parte, también se le requirió información a José Luis Cipriano Pirgo, Segundo Miembro del comité de selección, para que indique cual fue su criterio, al permitir la subsanación de documentos presentados por la empresa Manucci Motors S.A.C. en su oferta, a pesar que dicha documentación era considerado como documentos de presentación obligatoria.

Al respecto, mediante documento s/n de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 91**), José Luis Cipriano Pirgo, segundo miembro del comité de selección, comunicó a la comisión auditora lo siguiente:

2. *Cuál fue el criterio dado, al permitir la subsanación de documentos presentados por la empresa Manucci Motors S.A.C. en su oferta especificaciones técnicas: sistema de monitoreo, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega, indicando que existe divergencia en su información, a pesar dicha documentación eran considerados como documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta.*

Observación 01:

Especificaciones técnicas (sistema de monitoreo)

En las bases integradas se solicitó un sistema de monitoreo satelital mínimo tres años, libre de costos para la institución y que proporcione información del vehículo en tiempo real, consumo de combustible, kilometraje recorrido, horómetro, etc.

Respuesta:

Efectivamente, en su oferta inicial, no precisa con claridad el plazo propuesto para el sistema de monitoreo, sin embargo, en la etapa de subsanación presenta la Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo 03). Indicando el sistema de monitoreo satelital por tres años. Debe tenerse en cuenta que la Declaración Jurada es un documento en el cual el postor certifica que lo ofertado por su empresa cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Por tal motivo se dio por aceptada la subsanación.

(...)

Por tales motivos, al cumplir con lo indicado, y como consta en el acta de subsanación, por acuerdo del comité de selección se declaró la admisibilidad de la propuesta del postor Manucci Motors SAC

Observación 02:

Cronograma de mantenimiento preventivo:

En el folio 25 de las Bases Integradas, numeral 5.1.5 se requiere lo siguiente:

El contratista deberá incluir, junto con la ficha técnica un cronograma de mantenimiento preventivo de las unidades.

Respuesta:

Para comprender a qué se refiere un cronograma de servicio de mantenimiento preventivo, para camionetas de motor diésel, explico lo siguiente: un cronograma de mantenimiento comprende los siguientes elementos:

- **Intervalos de servicio:** Indicación de cada cuántos kilómetros u horas de funcionamiento se debe realizar el mantenimiento preventivo.
- **Tiempo de operación:** Especificación del tiempo estimado que tomará realizar cada servicio de mantenimiento preventivo.



- **Tipos de componentes a cambiar:** Lista detallada de los componentes que deben ser inspeccionados, ajustados o reemplazados durante cada servicio de mantenimiento preventivo. Esto incluye los cambios de aceite y filtros, inspección de frenos, revisión de sistemas eléctricos, entre otros.
- **Kilómetros recorridos para realizar los mantenimientos preventivos:** Que es una indicación de la distancia específica que el vehículo debe recorrer antes de que sea necesario realizar el siguiente servicio de mantenimiento preventivo.

Sobre este requerimiento, en el folio 203, el postor presenta una Declaración Jurada de Cumplimiento del Servicio de Mantenimiento Preventivo hasta los 70 mil kilómetros de recorrido, superando lo requerido en las bases integradas donde se requirió hasta los 40 mil km. En esta misma Declaración Jurada, el postor presenta un cuadro donde se incluyen todos los elementos que contienen un cronograma del servicio de mantenimiento preventivo:

(...)

El cuadro presentado por el postor se considera un cronograma de mantenimiento debido a varias razones:

- **Cumple con los requisitos técnicos requeridos:** El hecho de que el cuadro presentado con Declaración Jurada incluye intervalos de servicio, tiempo de operación, tipos de componentes a cambiar y kilómetros recorridos para realizar los mantenimientos preventivos demuestra que es un cronograma de mantenimiento, es decir, el postor cumple con las exigencias técnicas establecidas en el proceso de licitación.
- **Facilita la planificación y ejecución del mantenimiento:** Con esta información detallada, el equipo de mantenimiento puede planificar con anticipación las actividades de servicio, programar las citas de mantenimiento y asegurar que se realicen de manera oportuna para evitar interrupciones en la operación de las camionetas.
- **Permite el seguimiento y control:** Este cuadro proporciona una guía clara para el seguimiento y control de las actividades de mantenimiento realizadas en cada camioneta. Esto facilita la supervisión del cumplimiento de los intervalos de servicio y la identificación de cualquier desviación que pueda requerir acciones correctivas.

En resumen, el cuadro presentado por el postor se considera un cronograma de mantenimiento debido a su capacidad para cumplir con los requisitos técnicos, facilitar la planificación y ejecución del mantenimiento, permitir el seguimiento y control de las actividades, y contribuir a la prolongación de la vida útil de las camionetas.

Por tales consideraciones, al cumplir con lo indicado, y como consta en el acta de subsanación, por acuerdo del comité de selección se declaró la admisibilidad de la propuesta del postor Mannucci Motors SAC.

Observación 03:

Plazo de entrega.

Respuesta:

El postor Mannucci Motors SAC, en su Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones Técnicas, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III (Folio I I), indica lo siguiente: Plazo de entrega: 60 días calendario.

(...)

Sin embargo, en el folio 34, este postor en la Declaración Jurada de Plazo de entrega, indica un plazo de entrega de (20) VEINTE DÍAS CALENDARIO.

(...)



Se debe tener en cuenta que una declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas de una camioneta es un documento en el cual el postor certifica que el producto ofrecido cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Esta declaración jurada es una afirmación formal y legal de que el producto cumple con las características técnicas requeridas y que toda la información proporcionada es precisa y verídica

Además, entre los factores de evaluación, para este proceso en las Bases Integradas se consideró como Factor de Evaluación el Plazo de Entrega, asignándole un mayor puntaje al postor que oferte el menor plazo de entrega como se indica en el siguiente cuadro

(...)

Por este motivo, se le solicitó al postor, que, sin alterar el contenido esencial de su oferta, que precise cuál de las dos fechas era la de su oferta oficial para que el comité pueda evaluar y calificar. Sin alterar la fecha propuesta, el postor procedió a confirmar que su plazo ofertado era de 20 días. Es decir, subsana la observación realizada.

Por tales consideraciones, al cumplir con lo indicado, y como consta en el acta de subsanación, por acuerdo del comité de selección se declaró la admisibilidad de la propuesta del postor Mannucci Motors SAC.



Sobre el particular, de lo señalado por el primer y segundo miembro del comité de selección, se ha de indicar lo siguiente:



En relación al sistema de monitoreo requerido en las especificaciones técnicas de las bases integradas:

De lo evaluado por la Comisión Auditora, se ha evidenciado que en el numeral 5.1 Consideraciones Técnicas Generales de las especificaciones técnicas del Capítulo III de las bases integradas señalaron lo siguiente:



5.0 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:

(...)

5.1.7 el postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las camionetas, horas de trabajo, consumo de combustible, códigos de fallas, eventos, etc. El sistema será una empresa o un software compatible con las unidades a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:

- Certificado de inscripción de registro comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio o del hardware o software instalado.
- Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio.
- Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.

Asimismo, en el numeral 5.2 Características Técnicas, se indicó lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
VEHÍCULO MENOR
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4x4

DEFINICIÓN FUNCIONAL: Las camionetas permiten trasladar a los profesionales, técnicos, operadores, personal de campo, materiales, repuestos e insumos hasta las fuentes de trabajo y para movilizarse de un punto a otro.

(...)

Sistema de monitoreo

N°	Descripción	Detalle
1	Sistema de monitoreo satelital: mínimo tres años, libre de costos para la institución	Proporcione información de la ubicación del vehículo en tiempo real, consumo de combustible, kilometraje recorrido, horómetro, etc.

Cabe precisar que en el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de las bases integradas, también se indicó lo siguiente:

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para admisión de la oferta

(...)

d) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección, (Anexo N° 3).

(...)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Al respecto, de lo evaluado por la Comisión Auditora a la oferta presentada por la empresa Manucci Motors S.A.C., en relación al sistema de monitoreo, se evidenció que en la "Declaración Jurada – Cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III" señaló como propuesta lo siguiente: "Sistema de monitoreo satelital por 3 años, con multi-información", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9

Sistema de monitoreo		TOYOTA	
No.	Descripción	Detalle	MANNUCTMOTORS
1	Sistema de monitoreo satelital: mínimo tres años, libre de costos para la institución	Proporcione información de la ubicación del vehículo en tiempo real, consumo de combustible, kilometraje recorrido, horómetro, etc.	Sistema de monitoreo satelital por 3 años, con multi-información Cumple

Sin embargo, las bases integradas indicaron que el postor que suministrará el sistema de monitoreo debe de ser compatibles con las unidades ofrecidas y para ello debió de acreditar: i) Certificado de inscripción de registro comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio o del hardware o software instalado, ii) Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio, iii) Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año; pero la empresa Manucci Motors S.A.C., en su propuesta solo indicó "Sistema de monitoreo satelital por 3 años, con multi-información",

no evidenciándose documentación que acredite las certificaciones solicitadas en las bases integradas o declaración jurada relacionada al cumplimiento de estas; por lo tanto, dicha oferta no debió ser admitida, al no cumplir con lo señalado en las especificaciones técnicas y estar considerada como documentación obligatoria.

En relación al cronograma de mantenimiento preventivo requerido en las especificaciones técnicas de las bases integradas:

De lo evaluado por la Comisión Auditora, se ha evidenciado que en el numeral 5.1 Consideraciones Técnicas Generales de las especificaciones técnicas del Capítulo III de las bases integradas señalaron lo siguiente:

5.0 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:

(...)

5.1.5 El contratista deberá incluir, junto con la ficha o especificación técnica de los vehículos, un cronograma del servicio de mantenimiento preventivo de las unidades

Asimismo, en el numeral 5.2 Características Técnicas, se indicó lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
VEHÍCULO MENOR
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4x4
DEFINICIÓN FUNCIONAL: Las camionetas permiten trasladar a los profesionales, técnicos, operadores, personal de campo, materiales, repuestos e insumos hasta las fuentes de trabajo y para movilizarse de un punto a otro.

(...)

Servicio de mantenimiento preventivo

N°	Descripción	Detalle
1	Servicio de mantenimiento preventivo de 1,000; 5,000; 10,000; 20,000; 25,000; 30,000; 35,000 y 40,000 km de recorrido (o su equivalente en horómetro) o los primero nueve (09) mantenimientos preventivos de acuerdo a cada fabricante.	Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados en el taller del postor ganador e incluirá los aceites, filtros y otros materiales necesarios, sin costo alguno para la institución

Cabe precisar que en el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de las bases integradas, también se indicó lo siguiente:

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para admisión de la oferta

(...)

e) Adicionalmente el postor debe presentar catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, para acreditar las siguientes características técnicas de los bienes: Motor, sistema de transmisión, carrocería, sistema eléctrico, equipamiento interior y equipamiento exterior.

(...)

Asimismo, debe incluir junto con la ficha de especificaciones técnicas del vehículo, un cronograma de mantenimiento preventivo de los vehículos.



(...)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Al respecto, de lo evaluado por la Comisión Auditora a la oferta presentada por la empresa Manucci Motors S.A.C., en relación al servicio de mantenimiento preventivo, se evidenció que en la "Declaración Jurada – Cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III", señaló como propuesta lo siguiente: "Servicio de mantenimiento preventivo cubierto hasta 70,000 km", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10

Servicio de Mantenimiento Preventivo			TOYOTA MANUCCI MOTORS	
No.	Descripción	Detalle		
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de 1,000; 5,000; 10,000; 15,000; 20,000; 25,000; 30,000; 35,000 y 40,000 km de recorrido (o su equivalente en horómetro), o los primeros nueve (09) mantenimientos preventivos de acuerdo a cada fabricante.	Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados por el postor ganador e incluirá los aceites, filtros y otros materiales necesarios, sin costo alguno para la institución.	Servicio de Mantenimiento Preventivos cubierto hasta 70,000 km	Cumple

También, presentó en su oferta una "Declaración Jurada – Cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo" (folio 203), señalando: "mantenimiento preventivo hasta los 70,000 km de recorrido del bien adquirido, este servicio se aplica solo en las instalaciones del concesionario MANUCCI MOTORS de acuerdo al siguiente cuadro:", lo cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 11

LEYENDA: R= Reemplazo I = Inspección A = Aplicar
(*) Inspección gratuita al mes desde la fecha de entrega.

Intervalos de servicio	En tiempo de operación	En miles de kilómetros recorridos															
		(*)	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	
Reemplazo de componentes																	
Aceite de motor (ver nota 1)	6 meses	I	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
Filtro de aceite de motor	6 meses	I	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
Filtro de aire de motor		I	I	I	I	I	R	I	I	I	I	R	I	I	I	I	
Bujías convencionales				R		R		R		R		R		R		R	
Bujías de punta de iridio																	
Correa de transmisión			I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
Correa de distribución																	
Cadena de distribución																	
Filtro de combustible dentro del tanque																	
Filtro de combustible de tipo metálico												R					
Refrigerante del motor tipo SLLC (ver nota 2)	48 meses	Primer reemplazo a los 160,000 km o 48 meses. Después:															
Refrigerante del motor tipo LLC	36 meses																
Aceite de caja de transmisión M/T (ver nota 1 y 3)	12 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	R	I	I	I	I	I	
Aceite de caja de transmisión A/T y CVT (ver nota 1)	36 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
Aceite de caja de transferencia (ver nota 1)	12 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	R	I	I	I	I	I	
Aceite de diferencial (ver nota 1)	12 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	R	I	I	I	I	I	
Líquido de frenos y embrague	12 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	R	I	I	I	I	I	
Filtro de aire de cabina		I	I	I	I	I	I	I	I	I	R	I	I	I	I	I	

Al respecto, las bases integradas indicaron que el postor al presentar los catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, para acreditar las características técnicas del bien: Motor, sistema de transmisión, carrocería, sistema eléctrico, equipamiento interior y equipamiento exterior, debió incluir junto con la ficha de especificaciones técnicas del vehículo, un cronograma de mantenimiento preventivo de los vehículos; sin embargo, presentó un cuadro indicando Servicio de mantenimiento preventivo cubierto hasta 70,000 km y una Declaración Jurada – Cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo (folio 203 de su propuesta); por lo tanto, dicha oferta no debió ser admitida ni evaluada, al no cumplir con lo señalado en las especificaciones técnicas, siendo considerada como documentación de presentación obligatoria, para la admisión de oferta.

En relación al plazo de entrega requerido en las especificaciones técnicas de las bases integradas:

De lo evaluado por la Comisión Auditora, se ha evidenciado que en el numeral 5.2 Características Técnicas de las especificaciones técnicas del Capítulo III de las bases integradas (**Apéndice n.º 88**) señalaron lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
VEHÍCULO MENOR
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4x4
DEFINICIÓN FUNCIONAL: Las camionetas permiten trasladar a los profesionales, técnicos, operadores, personal de campo, materiales, repuestos e insumos hasta las fuentes de trabajo y para movilizarse de un punto a otro.

Características de la camioneta

Nº	Descripción	Detalle
1	Marca	Indicar
(...)		
6	Tipo de vehículo	Camioneta Pick Up doble cabina, tracción 4x4
(...)		
10	Plazo de entrega	Mínimo 60 días calendario

Cabe precisar que en el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de las bases integradas, también se indicó lo siguiente:

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para admisión de la oferta

(...)

f) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4).

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Es preciso indicar que el Anexo N° 4 de las bases integradas indicaron que el postor tiene que consignar el plazo de entrega y en caso la modalidad de ejecución contractual sea a llave en mano, deberá de detallar el plazo de entrega, su instalación y puesta de funcionamiento, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 12

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 39- II CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2023-GRLL-GRCO BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GRLL-GRCO-II CONVOCATORIA, derivada de la
LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Al respecto, de lo evaluado por la Comisión Auditora a la oferta presentada por la empresa Manucci Motors S.A.C., en relación al plazo de entrega, se evidenció que en la "Declaración Jurada – Cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III" señaló como propuesta lo siguiente: ítem 2 modelo: "Hilux 4x4 D/C 1GD SRV e ítem 10 plazo de entrega: "60 días calendario", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13

Características de la camioneta			TOYOTA	
No.	Descripción	Característica	MANUCCI MOTORS	
1	Marca	Indicar	TOYOTA	Cumple
2	Modelo	Indicar	HILUX 4X4 D/C 1GD SRV	Cumple
3	País de fabricación	Indicar	Argentina	Cumple
4	Año de fabricación	2023	2023	Cumple
5	Condición	Nueva, sin uso	Nuevo	Cumple
6	Tipo de vehículo	Camioneta Pick Up, Doble cabina, tracción 4x4	Camioneta Pick Up, Doble cabina, tracción 4x4	Cumple
7	Color exterior	De preferencia blanco	Blanco, Plata Gris	Cumple
8	Garantía comercial	Mínimo: 36 meses, sin límites de horas	60 Meses o 5 Años, sin límites de horas	Cumple
9	Reglamento Nacional de Vehículos	Cumple la normatividad vigente del RNV del MIC	Cumple la normatividad vigente del RNV del MIC	Cumple
10	Plazo de entrega	Máximo: 60 días calendario	60 Días calendario	Cumple
11	Servicio de Post Venta	Taller en la provincia de Trujillo	Trujillo	Cumple
12	Norma de emisiones	Mínimo: Euro 4	EURO 4	Cumple

También, presentó en su oferta el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega" (folio 34), señalando: "(20) veinte días calendario:", lo cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 14

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 39 – II CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO

Presente.-

Mediante el presente, el que suscribe **LUIS WILFREDO SU LLAQUE**, identificado con DNI N° 08193898, Representante Legal de **MANNUCCI MOTORS S.A.C.**, con RUC N° 20604767548, y con domicilio fiscal en **CAR. CARRETERA INDUSTRIAL LOTE. A Z.I. LA ENCALADA - VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **(20) VEINTE DÍAS CALENDARIO**, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Trujillo, 24 de octubre del 2023.


 LUIS WILFREDO SU LLAQUE
 GERENTE GENERAL
 MANNUCCI MOTORS S.A.C.

 FIRMA



Al respecto, las bases integradas indicaron que el postor al presentar el plazo de entrega en la Declaración Jurada – Cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III, tenía que indicar un plazo máximo de días calendario; así como, presentar el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega", especificando expresamente que deberá de detallar el plazo de entrega, su instalación y puesta de funcionamiento; sin embargo, la empresa Manucci Motors S.A.C., indicó en la Declaración Jurada – Cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III, "60 días calendario" y en el Anexo N° 4 Declaración Jurada de Plazo de Entrega, señaló solo "(20) veinte días calendario", sin especificar su instalación y puesta en funcionamiento; por lo tanto, dicha oferta no debió ser admitida, por haberse realizado una alteración sustancial al contenido de la oferta y no cumplir con lo señalado en las especificaciones técnicas, por ser considerada como documentación de presentación obligatoria, para la admisión de oferta.

De lo indicado por el primer y segundo miembro del comité de selección, donde señalaron que la información presentada por el postor debió ser subsanada al presentar divergencia⁵; es preciso indicar que, el literal f) del numeral 60.2 del artículo 60° del reglamento recoge un supuesto subsanable referido a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta; sin embargo, las observaciones realizadas correspondieron a que el postor en su "Declaración Jurada – Cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III" relacionado al sistema de monitoreo, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega, no estuvieron acorde a lo indicado en el numeral 2.2.1. documentos de presentación obligatoria del capítulo II y de los numerales 5.1 y 5.2 Consideraciones y características Técnicas Generales de las especificaciones técnicas del Capítulo III de las bases integradas; así como no debió ser declarada admitida la oferta de la empresa Manucci Motors S.A.C., permitiendo el comité de selección subsanar documentos que eran de presentación obligatoria.

⁵ Divergencia: Acción y efecto de divergir. disconformidad, desacuerdo, discrepancia, diferencia, desigualdad, disparidad, desemejanza, desajuste (Diccionario de Real Academia Española).

Es preciso indicar que, Danny Javier Florián López, primer miembro del comité de selección, en su carta n.º 001-2024/DJFL de 21 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 90**), también señaló que los modelos de los vehículos ofertados los cuales estaban descritos en: i) Declaración Jurada – Cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III, ii) Anexo N° 4 Declaración Jurada de Plazo de Entrega y iii) Anexo N° 6 Precio de la oferta, indujeron al error por la denominación del modelo a ofertar, lo mencionado se muestra a continuación:

6. Cabe indicar, que el actuar de la empresa Manucci Motors S.A.C dentro del procedimiento evidencia un quebrantamiento del principio de integridad, pues con la presentación de formatos con la propuesta en la denominación de HILUX 4X4 D/C IGD SRV y algunas otras declaraciones juradas HILUX 4X4 D/C IGD SR, se configura un accionar inducible al error por la denominación de la descripción del objeto de contratación

Al respecto, de lo manifestado por el primer miembro del comité en relación al modelo del vehículo a ofertar, se evidenció que existió divergencia en la propuesta del postor al considerar el modelo de vehículo HILUX 4X4 D/C IGD SRV en la Declaración Jurada – Cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III y el modelo de vehículo HILUX 4X4 D/C IGD SR en el Anexo N° 4 Declaración Jurada de Plazo de Entrega y Anexo N° 6 Precio de la oferta; sin embargo, este punto no fue consultado al postor para su aclaración respectiva, por parte del comité de selección.

Por otro lado, el comité de selección mediante carta n.º 001-2023-GRLL-GRCO-CSCP039-2-2023 de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 92**), comunicó a Manucci Motors S.A.C. la subsanación de observaciones a su oferta, otorgándole un (1) día hábil; en relación a ello, la empresa por intermedio del SEACE realizó el levantamiento de observaciones relacionado al sistema de monitoreo, donde indicó: "Sistema de monitoreo satelital por 3 años obteniendo información de la ubicación del vehículo en tiempo real, consumo de combustible, kilometraje de recorrido, horómetro, etc.", respecto al cronograma de mantenimiento preventivo, indicó, "Servicios de mantenimiento preventivo cubierto hasta los 70,000 km" y en relación al plazo de entrega, indicó, "(20) veinte días calendario, según las condiciones del contrato llave en mano y en condiciones de operatividad en funcionamiento, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato", de lo mencionado se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 15
Levantamiento de Observación n.º 1, Relacionado al Sistema de Monitoreo

DECLARACION JURADA

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 39 – II CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante la presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en la Bases del Proceso de la referencia, el que suscribe: **LUIS WILFREDO SU LLAQUE**, identificado con DNI N° 08193898, Representante Legal de **MANNUCCI MOTORS S.A.C.**, con RUC N° 20604767548, y con domicilio fiscal en **CAR. CARRETERA INDUSTRIAL LOTE. A Z.I. LA ENCALADA - VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, siendo la persona que se acredita con Vigencia de Poder, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente bases. **DECLARO BAJO JURAMENTO** el compromiso de cumplimiento sobre todo lo declarado y sustentando rubricado con mi firma en los folios que conforman la Oferta de la presente sección.

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS:

ITEM 1: CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4

CANTIDAD: 18 UNIDADES

CARACTERISTICAS TECNICAS
VEHICULO MENOR
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4
DEFINICIÓN FUNCIONAL: Los camiones, permiten trasladar a los profesionales, técnicos, operadores, personal de campo, materiales, repuestos e insumos hasta los frentes de trabajo y para movilizarlos de un punto a otro.

Sistema de monitoreo		OFERTA		
Nro.	Descripción	Detalle	MANIFIESTACIONES	
1	Sistema de monitoreo satelital, minimo tres años, libre de costos para la institución.	Proporcionar información de la ubicación del vehículo en tiempo real, consumo de combustible, kilometraje recorrido, hora, etc.	Sistema de monitoreo satelital por 3 años, obteniendo información de la ubicación del vehículo en tiempo real, consumo de combustible, kilometraje recorrido, hora, etc.	Cumple



Imagen n.º 16
Levantamiento de Observación n.º 2, Relacionado al Cronograma de Mantenimiento Preventivo

DECLARACION JURADA

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 39 – II CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante la presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en la Bases del Proceso de la referencia, el que suscribo, **LUIS WILFREDO SU LLAQUE**, identificado con DNI N° 08193898, Representante Legal de **MANNUCCI MOTORS S.A.C.**, con RUC N° 20604767546, y con domicilio fiscal en **CAR. CARRETERA INDUSTRIAL LOTE. A Z.I. LA ENCALADA - VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, siendo la persona que se acredita con Vigencia de Poder, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente bases, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, el compromiso de cumplimiento sobre todo lo declarado y sustentando rubricado con mi firma en los folios que conforman la Oferta de la presente sección.

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS:
ITEM 1: CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4
CANTIDAD: 18 UNIDADES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
VEHICULO MENOR	
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	
UNION FUNCIONAL: Las cabinetas, permiten ingresar a los profesionales, técnicos, operarios, personal de campo, materiales, repuestos e insumos hasta los	

Servicio de Mantenimiento Preventivo		TOYOTA MANNUCCI MOTORS	
No.	Descripción	Detalle	
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de 1.000; 5.000; 10.000; 15.000; 20.000; 25.000; 30.000; 35.000 y 40.000 km de recorrido (o su equivalente en horas/motores), o los primeros nueve (09) mantenimientos preventivos de acuerdo a cada fabricante.	Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados por el postor ganador e incluirá los aceites, filtros y otros materiales necesarios, sin costo alguno para la institución.	Servicio de Mantenimiento Preventivo cubierto hasta 70.000 km
			Completo

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

CONTROL DE SERVICIOS TOYOTA

LEYENDA: R= Reemplazo I = Inspección A = Aplicar
(*) Inspección gratuita al mes desde la fecha de entrega.

Intervalos de servicio	En tiempo de operación	En miles de kilómetros de recorrido																																
		(*)	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150		
Reemplazo de componentes																																		
Aceite de motor (ver nota 1)	6 meses	I	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	
Filtro de aceite de motor	6 meses	I	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	
Filtro de aire de motor		I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
Bujías convencionales			R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	
Bujías de punta de iridio																																		
Correa de transmisión		I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
Correa de distribución																																		
Cadena de distribución																																		
Filtro de combustible dentro del tanque																																		
Filtro de combustible de tipo metálico																																		
Refrigerante del motor tipo 5LLC (ver nota 2)	48 meses																																	
Refrigerante del motor tipo LLC	36 meses																																	
Aceite de caja de transmisión MT (ver nota 1 y 3)	12 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
Aceite de caja de transmisión A/T y CVT (ver nota 1)	36 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
Aceite de caja de transferencia (ver nota 1)	12 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
Aceite de diferencial (ver nota 1)	12 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
Líquido de frenos y embrague	12 meses	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
Filtro de aire de cabina		I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	



ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 39 – II CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO

Presente.

Mediante el presente, el que suscribe **LUIS WILFREDO SU LLAQUE**, identificado con DNI N° 98193698, Representante Legal de **MANUCCI MOTORS S.A.C.**, con RUC N° 20604767548, y con domicilio fiscal en **CAR. CARRETERA INDUSTRIAL LOTE. AZI. LA ENCALADA - VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la

(29) VEINTE DÍAS CALENDARIO, según las condiciones del Contrato Llave en Mano, y en condiciones de operatividad en funcionamiento, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

Trujillo, 24 de octubre del 2023.


LUIS WILFREDO SU LLAQUE
REPRESENTANTE LEGAL
MOTORS S.A.C.
FIRMA



Al respecto, de la revisión a las tres (3) observaciones presentadas por la empresa Manucci Motors S.A.C., el literal a) numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley, indica que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; sin embargo, en la observación 3 relacionado al Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Entrega, el postor modificó el plazo ofertado por la empresa Manucci Motors S.A.C. agregando el texto **“Según las condiciones del contrato llave en mano y condiciones de operatividad en funcionamiento”**, lo cual no estaba en la oferta presentada el 24 de octubre de 2023.

Es preciso señalar que, en las bases integradas en el Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Entrega, se indicó **“CONSIGNAR EL PLAZO DE OFERTA. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO”**, lo cual la empresa Manucci Motors S.A.C. no especificó ni en la primera presentación de su oferta ni en el levantamiento de observaciones; por lo tanto, la oferta de la empresa no debió ser admitida; sin embargo, el comité de selección por mayoría (primer y segundo miembro) admitió la oferta, sin haberle correspondido.

Es preciso indicar que, Danny Javier Florián López y José Luis Cipriano Pirgo Primer y Segundo Miembro del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, participaron en la elaboración de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

DE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Mediante “Acta de verificación con subsanación de documentos para admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro” de 30 de octubre de 2023, el comité de selección procedió a calificar y evaluar los documentos de la oferta de la empresa Manucci Motors S.A.C. (**Apéndice n.° 93**), cabe precisar que, la presidenta del comité presentó voto discrepante en el acta para admisión

de ofertas y subsanación, al considerar que lo observado son aspectos no subsanables, de lo mencionado se muestra a continuación:

“La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de ellos factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación de las ofertas.

La evaluación se realiza sobre la base de 100 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	MANUCCI MOTORS S.A.C.
PRECIO	60
PLAZO DE ENTREGA	15
GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	0
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	9
MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1. Potencia igual o superior a 185 HP	5
2. Altura libre del cárter al suelo Mínimo:227	5
PUNTAJE TOTAL	94

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.10 y 75.20 del artículo 75 del Reglamento.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CALIFICACIÓN
MANUCCI MOTORS S.A.C.	B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Cumple con lo requerido Monto real acreditado: S/ 3,402,930.48 ESTADO: CALIFICA

ACUERDO:

Por mayoría se considera, admitida, evaluada y calificada la oferta del postor MANUCCI MOTORS S.A.C. con el resultado obtenido y de la revisión de la oferta económica, se advierte que la oferta supera el valor estimado. Por lo que se procede a aplicar el artículo N°68, numeral N° 68.3 (...). Se suspende el acto autorizándose a notificar al postor (...) a fin de que pueda reducir su oferta en el plazo de 01 día hábil”.

De lo observado, el comité de selección, por mayoría, calificó y evaluó la oferta del postor Manucci Motors S.A.C. otorgándole un puntaje total de 94 puntos, a pesar que no cumplió con presentar los documentos obligatorios para su admisibilidad señalados en las bases integradas, tales como el Anexo n.º 3 “Declaración Jurada Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas”, y Anexo 4 – Declaración Jurada de Plazo de Entrega

DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Posterior a ello el comité de selección mediante carta n.º 002-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP039-2-2023 de 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 94**), comunicó a la empresa que el monto de su propuesta superaba el valor estimado, otorgándole el plazo de un (1) día hábil, en relación al numeral 68.3 del artículo 68 Rechazo de Ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; posterior a ello, la mencionada empresa mediante formato Anexo n.º 6 Precio de la Oferta comunicó su nueva propuesta económica por S/ 3 381 430,11, llegando a reducir el importe de S/ 57 886,65 en relación a su primera propuesta, el cual era de S/ 3 439 316,76.

Sobre el particular, mediante hoja de envío n.° 000119-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSLP010-2023-YVB de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 95**), el comité de selección indicó a la Gerencia Regional de Contrataciones: "Realizar los trámites administrativos para proceder con la validación o rechazo de la oferta (Solicitar certificación por el monto de S/ 92,892.11)" adjuntando el informe n.° 002-2023-GRLL-GRCO-CSAS0039-2023 de 2 de noviembre de 2023, comunicando lo siguiente:

"(...) el estudio de mercado determinó como valor estimado el monto de S/ 3,288,538.00 (...), tal como consta en el informe n.° 00048-2023-GRLL-GRCO-PGZ, mismo monto que cuenta con certificación presupuestal (...). Sin embargo, el postor (...) con motivo de la solicitud enviada, redujo su oferta económica a S/ 3,381,430.11 (...) encontrándose la oferta reducida por encima del valor estimado en S/ 92,892.11.

Por lo que correspondería la aplicación del artículo N° 68, Numeral 68.4 de Reglamento de LCE; (...).

RECOMENDACIONES

Realizar las gestiones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos citados a fin de que el comité pueda validar la oferta".



Mediante memorando de certificación n.° 000535-2023-GRLL-GGR-GRCO de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 96**), la gerente Regional de Contrataciones indicó a José Leoncio Fuentes Briones, Servidor de la Gerencia Regional de Contrataciones que, deberá procesar el registro a fin que la Gerencia Regional de Presupuesto expida la certificación presupuestal, quien mediante proveído n.° 001269-2023-GRLL-GGR-GRCO-JFB de 2 de noviembre de 2023, derivó a la Gerencia Regional de Contrataciones, indicando: "Derivar al área usuaria para solicitar mayor presupuesto en la específica 26.31.11, solo dispone del monto certificado de S/ 3 288,538.00"; en razón a ello la gerente Regional de Contrataciones, mediante proveído n.° 017933-2023-GRLL-GGR-GRCO de 2 de noviembre de 2023, derivó la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando "Solicitar mayor presupuesto en la específica 26.31.11", quien mediante proveído n.° 008218-2023-GRLL-GGR-GRI de 2 de noviembre de 2023, derivó a Jorge Rafael Gutiérrez Muñoz, servidor de la Gerencia Regional de Infraestructura, indicándole "para certificación presupuestal de acuerdo al proveído de la GRCO".

Posterior a ello, Jorge Rafael Gutiérrez Muñoz, servidor de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante proveído n.° 000189-2023-GRLL-GGR-GRI-JGM de 3 de noviembre de 2023, derivó a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando "para ser derivado a la Subgerencia de Estudios Definitivos en virtud a la información alcanzada por la Gerencia Regional de Contrataciones", en relación a ello el gerente Regional de Infraestructura, mediante proveído n.° 008241-2043-GRLL-GGR-GRI de 3 de noviembre de 2023, derivó los documentos, indicando "Para su atención de acuerdo al proveído del Ing. Jorge Gutiérrez"; Carlos Rafael Torres Mosqueira, subgerente de Estudios Definitivos mediante proveído n.° 003069-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 3 de noviembre de 2023, derivó a Jaime Alexis Castillo Castro, servidor de la Subgerencia de Estudios definitivos, indicándole "su atención".

En atención a ello, mediante informe n.° 000074-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JCC de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 97**), Jaime Alexis Castillo Castro, servidor de la Subgerencia de Estudios definitivos, indicó lo siguiente:

"III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.4 Según lo manifestado en el informe n.° 002-2023-GRLL-GRCO-CSAS0039, el único postor registrado (...) ofertó un monto final de S/ 3,381,430.11, sin embargo, la CERTIFICACIÓN N° 0327-2023-GGR-GRCO.SIAF N° 221, está destinado por un monto de S/ 3,288,538.00, por lo que resulta saldo pendiente de certificar de S/ 92,892.22.

- 2.5 DEL PRESENTE INFORME, se trata de una ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN – IOARR 2577888 – PARA APROBACIÓN Y COBERTURA PRESUPUESTAL.
- 2.6 DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO fue aprobado con RESOLUCIÓN GERNECIAL REGIONAL N.° 0033-2023-GRLL-GGR-GRI, de fecha 05/05/2023. En consecuencia, por normativa, por haber transcurrido los 06 meses, es necesario ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.
- (...)
- 2.8 Considerando la necesidad de incorporar un mayor presupuesto (...) con la finalidad de completar el valor referencial (...) SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA APROBACIÓN DE COBERTURA PRESUPUESTAL”.

Mediante informe n.° 001893-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 98**), el subgerente de Estudios Definitivos, remitió la opinión técnica favorable a la actualización del presupuesto para aprobación de cobertura presupuestal del expediente técnico de la inversión para la adquisición de 18 camionetas pick up doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad; en relación a ello, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000230-2023-GRLL-GGR-GRI de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 99**), Jorge Luis Bringas Maldonado, gerente Regional de Infraestructura, actualizó el expediente de la IOARR: "Adquisición de camioneta; además de otros activos en el (la) Gobierno Regional La Libertad, distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, departamento La Libertad" Código Único de Inversiones: 2577888 señalando el monto de inversión de S/ 3 381 430,11, con precios vigentes al mes de octubre de 2023, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad de ejecución, contrata, sistema de contratación suma alzada y la modalidad de ejecución de contrato llave en mano. También indicó que los aspectos técnicos realizados por la Subgerencia de Estudios Definitivos, es de estricta y exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que corresponda.

Mediante memorando n.° 000702-2023-GRLL-GGR-GRI de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 100**), Jorge Luis Bringas Maldonado, gerente Regional de Infraestructura, solicitó a Jorge Rafael Gutiérrez Muñoz, servidor de la Gerencia Regional de Infraestructura, el trámite para la asignación presupuestal de la IOARR, posterior a ello, el gerente Regional de Infraestructura, mediante oficio n.° 006908-2023-GRLL-GGR-GRI de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 101**), solicitó a Herguein Martín Namay Valderrama, gerente General Regional, autorización para la aprobación de la modificación presupuestal de nivel tipo 3 para la atención de la IOARR, disponiendo la atención a la Gerencia Regional de Presupuesto, a fin de que atienda la solicitud.

Mediante memorando n.° 001160-2023-GRLL-GGR de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 102**), el gerente General Regional, dispuso la modificación presupuestal en el nivel programático para la atención del proyecto con Código Único de Inversiones: 2577888 "Adquisición de camioneta; además de otros activos en el (la) Gobierno Regional La Libertad, distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, departamento La Libertad" de la fuente de financiamiento Recursos Determinados – 15 FONCOR por el importe de S/ 92 893,00.

Posterior a ello, el gerente Regional de Infraestructura, mediante oficio n.° 006940-2023-GRLL-GGR-GRI de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 103**), alcanzó la disponibilidad presupuestal requerida a la gerente Regional de Contrataciones, para la emisión de la certificación correspondiente, quien mediante proveído n.° 018291-2023-GRLL-GGR-GRCO de 7 de noviembre de 2023, derivó los documentos a José Leoncio Fuentes Briones, servidor de la gerencia Regional de Contrataciones, indicando "su atención y trámite que corresponda"; posterior a ello se emitió la certificación presupuestal memorándum certificación n.° 0535-2023-GGR-GRCO, suscrito el 8 de noviembre de



2023 (**Apéndice n.º 104**), por el mencionado servidor y la gerente Regional de Contrataciones, con el importe de S/ 92 892,11 y registro SIAF 3614.

Mediante informe n.º 095-2023-GRLL-GGR-GRCO-CAE de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 105**), Carlos Aguilar Enríquez, especialista en contrataciones del estado de la Gerencia Regional de Contrataciones, informó respecto a la aprobación del incremento de disponibilidad presupuestal de la oferta que supera presupuesto, a la gerente Regional de Contrataciones, concluyendo que resulta procedente la aprobación del incremento de disponibilidad presupuestal en S/ 92 892,11, a fin que el comité de selección pueda declarar válida la oferta del postor y precisando que la aprobación debe ser efectuada por el Gobernador Regional como titular de la Entidad; quien mediante oficio n.º 003168-2023-GRLL-GGR-GRCO de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 106**), remitió el mencionado informe con los actuados a Nelson Iván Lozano Chávez, gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal relacionado a la aprobación que debe ser efectuada por el Gobernador Regional.



Mediante informe legal n.º 000243-2023-GRLL-GGR-GRAJ de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 107**), Nelson Iván Lozano Chávez, gerente Regional de Asesoría Jurídica, informó al gerente General Regional, su opinión, indicando que resulta procedente legalmente que el titular de la entidad apruebe el incremento del valor referencial, conforme a lo establecido en el artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, quien derivó mediante proveído n.º 024376-2023-GRLL-GGR de 9 de noviembre de 2023, a la Secretaría General, *indicando "Trámite que corresponda"*; posterior a ello, Francisco José Falcón Gómez Sánchez, Secretario General, mediante proveído n.º 003636-2023-GRLL-GGR-SG de 9 de noviembre de 2023, derivó la documentación a la Gobernación Regional, indicando "*Conocimiento y fines*".



Así, mediante "Acta de otorgamiento de la Buena Pro" de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 108**), por mayoría del comité de selección (Primer y Segundo Miembro) se otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO - I Convocatoria "Adquisición de 18 camionetas Pick Up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888, al postor Manucci Motors S.A.C por la suma de S/ 3 381 430,11, a pesar que no cumplió con lo indicado en las Bases integradas.



La situación expuesta contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**



Artículo 43 Órgano encargado del procedimiento de selección

(...)

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 46 Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Artículo 50. Procedimiento de evaluación

50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente

a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

(...)

e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación

50.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

b) Declaración jurada declarando que:

(...)

vi. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;

vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;

viii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar



el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

Artículo 73. Presentación de ofertas

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

- Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000522-2023-GRLL-GGR-GRCO de 13 de octubre de 2023.

SECCION ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para admisión de la oferta

(...)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección, (Anexo N° 3).



- e) Adicionalmente el postor debe presentar catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, para acreditar las siguientes características técnicas de los bienes: Motor, sistema de transmisión, carrocería, sistema eléctrico, equipamiento interior y equipamiento exterior.
En caso de que los documentos mencionados no detallen todas las características técnicas establecidas en las bases, el postor podrá adjuntar una declaración jurada que asegure el cumplimiento de las características técnicas.
Asimismo, debe incluir junto con la ficha de especificaciones técnicas del vehículo, un cronograma de mantenimiento preventivo de los vehículos.
- f) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)

<p><i>Importante</i> El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.</p>
--



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2577888”

(...)

5.0 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

5.1.1 Los vehículos ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas, las cuales no serán limitativas y podrán ser superadas por el postor.

(...)

5.1.3 Las ofertas presentadas por los postores deberán ir acompañadas de las características técnicas de los vehículos ofertados, debidamente respaldadas por catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o el representante autorizado de la marca en el país. Estos documentos deberán acreditar las siguientes características técnicas: motor, sistema de transmisión, carrocería, sistema eléctrico, equipamiento interior y equipamiento exterior. En caso de que los documentos mencionados no detallen todas las características establecidas en las Bases, el postor podrá adjuntar una Declaración Jurada que asegure el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

(...)

5.1.5 El contratista deberá incluir, junto con la ficha o especificación técnica de los vehículos, un cronograma del servicio del mantenimiento preventivo de las unidades.

5.1.6 Tanto el contratista como la Subgerencia de Obras y Supervisión designarán a las personas encargadas de realizar el seguimiento y control de la gestión de la calidad del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos.

(...)

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ÍTEM 1: CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4

CANTIDAD 18 UNIDADES



Características de la camioneta

N°	Descripción	Característica
1	Marca	Indicar
2	Modelo	Indicar
10	Plazo de entrega	Máximo: 60 días calendario

Carrocería

10	Cantidad de neumáticos con aro	05: (04 en uso (aro de aleación) y 01 de repuesto (aro de acero))
----	--------------------------------	---

Equipamiento exterior

11	Tercera luz de freno	LED o halógeno
----	----------------------	----------------

Sistema de monitoreo

N°	Descripción	Detalle
1	Sistema de monitoreo satelital: mínimo tres años, libre de costos para la institución	Proporcione información de la ubicación del vehículo en tiempo real, consumo de combustible, kilometraje recorrido, horómetro, etc.

Servicio de mantenimiento preventivo

N°	Descripción	Detalle
1	Servicio de mantenimiento preventivo de 1,000; 5,000; 10,000; 20,000; 25,000; 30,000; 35,000 y 40,000 km de recorrido (o su equivalente en horómetro) o los primero nueve (09) mantenimientos preventivos de acuerdo a cada fabricante.	Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados en el taller del postor ganador e incluirá los aceites, filtros y otros materiales necesarios, sin costo alguno para la institución

8.0 SOPORTE TÉCNICO

El postor deberá acreditar, al presentar su propuesta que cuenta con personal profesional o técnico con al menos un año de experiencia laboral en el mantenimiento y reparación de camionetas pick up, doble cabina de tracción 4x4. Este personal será responsable de brindar soporte técnico a la entidad durante el periodo de garantía comercial.

8.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El postor ganador será responsable de llevar a cabo los mantenimientos preventivos de los vehículos tal como se describen en el ítem: Servicio de Mantenimiento Preventivo, detallado de las características técnicas de las camionetas Pick Up de doble cabina 4X4.

8.2 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

El postor ganador deberá proporcionar capacitación a los conductores, técnicos y profesionales designados por la Subgerencia de Obras, de acuerdo a los temas básicos detallados en el ítem: Capacitación al personal de la entidad indicadas en las Características Técnicas de las camionetas Pick Up. Las capacitaciones serán registradas en las ACTAS DE CAPACITACIÓN, las cuales serán firmadas por el representante de la empresa ganadora, el capacitador (ingeniero o técnico) y por parte de la entidad el Subgerente de Obras y Supervisión y los beneficiarios de la capacitación.



ANEXOS

(...)

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GRLL-GRCO-II CONVOCATORIA, derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



(...)

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GRLL-GRCO-II CONVOCATORIA, derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO
Presente.-

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Los hechos expuestos trajeron como consecuencia la afectación al servicio de transporte destinado para la mejora a las capacidades y atención de las diferentes comisiones de servicios y traslados de los funcionarios, profesionales y técnicos de las diferentes gerencias, oficinas, áreas y demás dependencias; en consecuencia, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta ha sido ocasionada por **Danny Javier Florián López y José Luis Cipriano Pirgo** Primer y Segundo Miembro del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, respectivamente, designados mediante Resolución de Gerencia Regional N° 000289 -2023 -GRLL -GGR -GRCO de 14 de julio de 2023, quienes permitieron la admisibilidad de la oferta del único postor Manucci Motors S.A.C., a pesar que la empresa no cumplió con lo señalado en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento de las bases integradas, relacionado al rubro "Carrocería" ítem 10, donde se requirió cuatro (4) neumáticos con aro de aleación y un (1) neumático de aro de acero (llanta de repuesto) admitiendo que el postor presente en su propuesta otro tipo de material de aro, señalando cinco (5) neumáticos con aro de

acero; asimismo, en el rubro "Equipamiento exterior" ítem 11 Tercera luz de freno, las bases integradas indicaron "LED o Halógeno"; pero el postor en su oferta no propuso nada.

También, por admitir el levantamiento de las observaciones realizadas a la oferta del único postor, a pesar que la presidenta del comité de selección manifestó que las observaciones realizadas no son subsanables al modificar el sentido de la oferta, sin embargo, con sus votos se aprobaron la subsanación de tres (3) observaciones comunicándole al postor mediante carta n.º 001-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP039-2-2023 de 26 de octubre de 2023, relacionadas al sistema de monitoreo satelital, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega; admitiendo como primer y segundo miembro del comité de selección el incumplimiento al numeral 5.1 consideraciones técnicas generales de las bases integradas, relacionada al sistema de monitoreo satelital donde el postor no acreditó el: i) Certificado de inscripción de registro comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio o del hardware o software instalado, ii) Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio y el iii) Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio.

Asimismo, permitieron que el postor subsane la no presentación del cronograma de mantenimiento preventivo, oferta que no debió ser admitida ni evaluada, al no cumplir con lo señalado en las especificaciones técnicas y siendo considerada como documentación de presentación obligatoria para la admisión de oferta; también, consintieron que el postor realice la alteración sustancial al contenido de la oferta en el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega" agregando el texto "**Según las condiciones del contrato llave en mano y condiciones de operatividad en funcionamiento**", lo cual no estaba en la oferta presentada el 24 de octubre de 2023; asimismo, permitieron la subsanación de observaciones presentadas por el postor, lo cual no correspondía por no ser un error material y/o formal subsanable y no haber cumplido con la presentación de los documentos obligatorios de las especificaciones técnicas de las bases integradas, procediendo luego a calificar y evaluar la oferta del postor, otorgándole un puntaje total de 94 puntos y posterior a ello le otorgaron la buena pro.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad (**Apéndice n.º 1**), relacionados a **Danny Javier Florián López** y **José Luis Cipriano Pirgo**, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados en el plazo establecido.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación a los hechos notificados en el Pliego de Hechos, las que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.º 109**) del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Danny Javier Florián López**, Identificado con DNI n.º 44461453, designado como Primer Miembro de Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria mediante Resolución de Gerencia Regional N° 000289 -2023 -GRLL -GGR -GRCO de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 52**), periodo de gestión del 14 de julio de 2023 al 10 de noviembre de 2023; funcionario propuesto como subgerente de Caminos del Gobierno Regional de La Libertad , durante el periodo comprendido desde 18 de agosto de 2022, designado mediante

Resolución Ejecutiva Regional n.º 000692-2022-GRLL-GOB de 18 de agosto de 2022; hasta el 11 de enero de 2023, donde se da por concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 057-2023-GRLL/GOB de 11 de enero de 2023, volviendo a ser designado durante el periodo de 12 de enero de 2023, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 066-2023-GRLL/GOB de 12 de enero de 2023; hasta el 8 de enero de 2024, donde se da por concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000006-2024-GRLL-GOB de 8 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 111**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante cedula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-GRLL, el 20 de marzo de 2024 mediante casilla electrónica n.º 44461453 (**Apéndice n.º 109**); sin embargo, no presentó documento que contenga comentarios o aclaraciones dentro del plazo en relación al Pliego de Hechos

Al respecto, de la evaluación a los hechos notificados al señor **Danny Javier Florián López**, en su condición de Primer Miembro de Comité de Selección, permitió la admisibilidad de la oferta del único postor: Manucci Motors S.A.C., a pesar que la empresa no cumplió con lo señalado en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento de las bases integradas, relacionado al rubro "Carrocería" ítem 10, donde se requirió cuatro (4) neumáticos con aro de aleación y un (1) neumático de aro de acero (llanta de repuesto) admitiendo que el postor presente en su propuesta otro tipo de material de aro, señalando cinco (5) neumáticos con aro de acero; asimismo, en el rubro "Equipamiento exterior" ítem 11 Tercera luz de freno, las bases integradas indicaron "LED o Halógeno"; pero el postor en su oferta no propuso nada.

También, por admitir el levantamiento de las observaciones realizadas a la oferta del único postor, a pesar que la presidenta del comité de selección manifestó que las observaciones realizadas no son subsanables al modificar el sentido de la oferta, sin embargo, con su voto se aprobó la subsanación de tres (3) observaciones comunicándole al postor mediante carta n.º 001-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP039-2-2023 de 26 de octubre de 2023, relacionadas al sistema de monitoreo satelital, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega; admitiendo como primer miembro del comité de selección el incumplimiento al numeral 5.1 consideraciones técnicas generales de las bases integradas, relacionada al sistema de monitoreo satelital donde el postor no acreditó el: i) Certificado de inscripción de registro comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio o del hardware o software instalado, ii) Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio y el iii) Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio.

Asimismo, permitió que el postor subsane la no presentación del cronograma de mantenimiento preventivo, oferta que no debió ser admitida ni evaluada, al no cumplir con lo señalado en las especificaciones técnicas y siendo considerada como documentación de presentación obligatoria para la admisión de oferta; también, consintió que el postor realice la alteración sustancial al contenido de la oferta en el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega" agregando el texto "Según las condiciones del contrato llave en mano y condiciones de operatividad en funcionamiento", lo cual no estaba en la oferta presentada el 24 de octubre de 2023.

En relación a ello, consintió la subsanación de observaciones presentadas por el postor, lo cual no correspondía por no ser un error material y/o formal subsanable y no haber cumplido con la presentación de los documentos obligatorios de las especificaciones técnicas de las bases integradas, procediendo luego a calificar y evaluar la oferta del postor, otorgándole un puntaje total de 94 puntos y posterior a ello le otorgó la buena pro.

El actuar del referido profesional inobservó lo dispuesto el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; en cuanto a las responsabilidades esenciales



de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad.

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 43.3 del artículo 43°, numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46°, numeral 49.1 del artículo 49°, numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50°, numeral 51.1 del artículo 51°, artículo 52°, numerales 60.1 y 60.2 del artículo 60°, numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, en cuanto a los integrantes del comité de selección son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; procedimiento de evaluación; factores de evaluación; contenido mínimo de las ofertas; subsanación de las ofertas y presentación de ofertas.

Del mismo modo incumplió el numeral 2.2.1. documentos de presentación obligatoria del capítulo II del procedimiento de selección. Sección específica, condiciones especiales del procedimiento de selección; también el numeral 3.1 especificaciones técnicas, los numerales 5.1 y 5.2 consideraciones técnicas generales y características técnicas; numerales 8.0, 8.1, del capítulo III requerimiento; así como, los anexos 3 y 4 de las Bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000522-2023-GRLL-GGR-GRCO de 13 de octubre de 2023.

En función a ello, el referido partícipe incumplió una de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 649-2015-GRLL/PRE de 23 de marzo de 2015 (**Apéndice n.° 110**), específicamente en lo regulado por el parágrafo j) del numeral 8.3.10.5 descripción de los cargos Subgerente de Caminos, Funciones específicas del cargo, que determina como una función de la referida subgerencia el *"Cumplir otras funciones que se le asigne"*

Cabe indicar, que los funcionarios públicos y/o servidores públicos tienen la obligación de cumplir las funciones establecidas en sus documentos de gestión, así como, las normas que forman parte de los sistemas administrativos, según lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público⁶, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*.

Lo antes indicado, implica que el partícipe haya actuado en forma parcializada como primer miembro del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, al haber permitido la admisibilidad de la oferta del postor Manucci Motors S.A.C., a pesar que la empresa no cumplió con lo señalado en las bases integradas y permitió la



⁶ Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

modificación de la oferta del postor a pesar que la presidenta del comité de selección manifestó que las observaciones realizadas no son subsanables por modificar el sentido de la oferta; sin embargo, con su voto se aprobó la subsanación de tres (3) observaciones relacionadas al sistema de monitoreo satelital, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega de las especificaciones técnicas, siendo consideradas como documentación de presentación obligatoria para su admisibilidad, lo cual no correspondía dicha subsanación por no ser un error material y/o formal subsanable, consintiendo que el postor realice la alteración sustancial al contenido de la oferta en el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega", procediendo luego a calificar y evaluar la oferta del postor, otorgándole un puntaje total de 94 puntos y posterior a ello otorgó la buena pro.

Por lo que se concluye que, de lo antes evaluado a **Danny Javier Florián López Castillo**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y configura presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 
- 
- 
- 
2. **José Luis Cipriano Pirgo**, Identificado con DNI n° 18118091, designado como Segundo Miembro de Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria mediante Resolución de Gerencia Regional N° 000289 -2023 -GRLL -GGR -GRCO de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 52**), periodo de gestión del 14 de julio de 2023 al 10 de noviembre de 2023; servidor contratado mediante contrato de locación de servicios n.° 043-2023-GRLL-GRCO, "Contratación de personal bajo modalidad de locación de servicios de un ingeniero mecánico responsable de la gestión de mantenimiento de vehículos livianos para el plan de fortalecimiento de mantenimiento de la maquinaria pesada, vehículos y equipos para una eficiente ejecución de los trabajos de mantenimiento de la red vial departamental" de 14 de febrero de 2023, por 75 días calendario; Primera adenda al contrato de locación de servicios n.° 043-2022-GRLL-GRCO "Contratación de un ingeniero mecánico responsable de la gestión de mantenimiento de vehículos livianos para el plan de fortalecimiento de la gestión de mantenimiento de la maquinaria pesada, vehículos y equipos para una eficiente ejecución de mantenimiento en la red vial departamental" de 27 de abril de 2023, por 75 días calendario; Contrato de locación de servicios n.° 444-2023-GRLL-GRCO, "Contratación de un ingeniero mecánico responsable del seguimiento de las inversiones para adquisición de vehículos y maquinarias para el plan de fortalecimiento de la gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y vehículos livianos para la ejecución de mantenimiento en la red vial departamental 2023" de 17 de julio de 2023, por 150 días; Contrato de locación de servicios n.° 867-2023-GRLL-GRCO, "Contratación de un ingeniero mecánico responsable del seguimiento de las inversiones para adquisición de vehículos y maquinarias para el plan de fortalecimiento de la gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y vehículos livianos para la ejecución de mantenimiento en la red vial departamental 2023" de 15 de diciembre de 2023, por 15 días calendario (**Apéndice n.° 111**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante cedula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-GRLL, el 20 de marzo de 2024 mediante casilla electrónica n.° 18118091 (**Apéndice n.° 110**); sin embargo, no presentó documento que contenga comentarios o aclaraciones dentro del plazo en relación al Pliego de Hechos

Al respecto, de la evaluación a los hechos notificados al señor **José Luis Cipriano Pirgo**, en su condición de Segundo Miembro de Comité de Selección, permitió la admisibilidad de la oferta del único postor: Manucci Motors S.A.C., a pesar que la empresa no cumplió con lo señalado en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento de las bases integradas, relacionado al rubro "Carrocería" ítem 10, donde se requirió cuatro (4) neumáticos con aro de aleación y un (1) neumático de aro de acero (llanta de repuesto) admitiendo que el postor presente en su propuesta otro tipo de material de aro, señalando cinco (5) neumáticos con aro de acero;

asimismo, en el rubro "Equipamiento exterior" ítem 11 Tercera luz de freno, las bases integradas indicaron "LED o Halógeno"; pero el postor en su oferta no propuso nada.

También, por admitir el levantamiento de las observaciones realizadas a la oferta del único postor, a pesar que la presidenta del comité de selección manifestó que las observaciones realizadas no son subsanables al modificar el sentido de la oferta, sin embargo, con su voto se aprobó la subsanación de tres (3) observaciones comunicándole al postor mediante carta n.º 001-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP039-2-2023 de 26 de octubre de 2023, relacionadas al sistema de monitoreo satelital, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega; admitiendo como primer miembro del comité de selección el incumplimiento al numeral 5.1 consideraciones técnicas generales de las bases integradas, relacionada al sistema de monitoreo satelital donde el postor no acreditó el: i) Certificado de inscripción de registro comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio o del hardware o software instalado, ii) Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio y el iii) Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio.

Asimismo, permitió que el postor subsane la no presentación del cronograma de mantenimiento preventivo, oferta que no debió ser admitida ni evaluada, al no cumplir con lo señalado en las especificaciones técnicas y siendo considerada como documentación de presentación obligatoria para la admisión de oferta; también, consintió que el postor realice la alteración sustancial al contenido de la oferta en el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega" agregando el texto "Según las condiciones del contrato llave en mano y condiciones de operatividad en funcionamiento", lo cual no estaba en la oferta presentada el 24 de octubre de 2023.

En relación a ello, consintió la subsanación de observaciones presentadas por el postor, lo cual no correspondía por no ser un error material y/o formal subsanable y no haber cumplido con la presentación de los documentos obligatorios de las especificaciones técnicas de las bases integradas, procediendo luego a calificar y evaluar la oferta del postor, otorgándole un puntaje total de 94 puntos y posterior a ello le otorgó la buena pro.

El actuar del referido profesional inobservó lo dispuesto el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; en cuanto a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad.

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 43.3 del artículo 43º, numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46º, numeral 49.1 del artículo 49º, numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50º, numeral 51.1 del artículo 51º, artículo 52º, numerales 60.1 y 60.2 del artículo 60º, numeral 73.2 del artículo 73º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, en cuanto a los integrantes del comité de selección son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; procedimiento de evaluación; factores de evaluación; contenido mínimo de las ofertas; subsanación de las ofertas y presentación de ofertas.

Del mismo modo incumplió el numeral 2.2.1. documentos de presentación obligatoria del capítulo II del procedimiento de selección. Sección específica, condiciones especiales del procedimiento de selección; también el numeral 3.1 especificaciones técnicas, los numerales 5.1 y 5.2 consideraciones técnicas generales y características técnicas; numerales 8.0, 8.1, del capítulo III requerimiento; así como, los anexos 3 y 4 de las Bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la



Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000522-2023-GRLL-GGR-GRCO de 13 de octubre de 2023.

Cabe indicar, que los funcionarios públicos y/o servidores públicos tienen la obligación de cumplir las funciones establecidas en sus documentos de gestión, así como, las normas que forman parte de los sistemas administrativos, según lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público⁷, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *“desempeñar sus funciones con (..) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16º de la citada norma, que señala: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *“(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala”*.

Lo antes indicado, implica que el partícipe haya actuado en forma parcializada como segundo miembro del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, al haber permitido la admisibilidad de la oferta del postor Manucci Motors S.A.C., a pesar que la empresa no cumplió con lo señalado en las bases integradas y permitió la modificación de la oferta del postor a pesar que la presidenta del comité de selección manifestó que las observaciones realizadas no son subsanables por modificar el sentido de la oferta; sin embargo, con su voto se aprobó la subsanación de tres (3) observaciones relacionadas al sistema de monitoreo satelital, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega de las especificaciones técnicas, siendo consideradas como documentación de presentación obligatoria para su admisibilidad, lo cual no correspondía dicha subsanación por no ser un error material y/o formal subsanable, consintiendo que el postor realice la alteración sustancial al contenido de la oferta en el Anexo N° 4 “Declaración Jurada de Plazo de Entrega”, procediendo luego a calificar y evaluar la oferta del postor, otorgándole un puntaje total de 94 puntos y posterior a ello le otorgó la buena pro.

Por lo que se concluye que, de lo antes evaluado a **José Luis Cipriano Pirgo**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y configura presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad “Miembros del comité de selección otorgaron indebidamente la buena pro en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-II convocatoria para la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad a postor que no cumplió con lo indicado en las bases integradas, afectando el servicio de transporte destinado para la mejora a las capacidades y atención de las diferentes comisiones de servicios y traslados de los funcionarios, profesionales y técnicos de las diferentes gerencias, oficinas, áreas y demás dependencias; en

⁷ Publicada en el diario “El Peruano” el 19 de abril del 2004.

consecuencia, el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **(Apéndice n.º 2)**, del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Miembros del comité de selección otorgaron indebidamente la buena pro en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-II convocatoria para la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad a postor que no cumplió con lo indicado en las bases integradas, afectando el servicio de transporte destinado para la mejora a las capacidades y atención de las diferentes comisiones de servicios y traslados de los funcionarios, profesionales y técnicos de las diferentes gerencias, oficinas, áreas y demás dependencias; en consecuencia, el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **(Apéndice n.º 3)**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.º 1)**.

V. CONCLUSIONES



Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, se formula la conclusión siguiente:



1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional La Libertad, en adelante la "Entidad", relacionado a la Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO - I Convocatoria, para la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, se evidenció que el comité de selección (primer y segundo miembro) otorgó la buena pro al único postor, Manucci Motors S.A.C., pese a que dicha empresa no cumplió con lo indicado en las bases integradas, relacionado al rubro "Carrocería" ítem 10, donde se requirió cuatro (4) neumáticos con aro de aleación y un (1) neumático de aro de acero (llanta de repuesto); sin embargo, el postor presentó en su propuesta otro tipo de material de aro, señalando cinco (5) neumáticos con aro de acero; asimismo, en el rubro "Equipamiento exterior" ítem 11 Tercera luz de freno, las bases integradas indicaron "LED o Halógeno"; pero el postor en su oferta no propuso nada.



Asimismo, el comité de selección (primer y segundo miembro) concluyó como cumplida las tres (3) observaciones realizadas a la oferta que presentó la empresa Manucci Motors S.A.C. para su admisibilidad, relacionado al sistema de monitoreo, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega; a pesar que las bases integradas, señalaron que era de presentación obligatoria para las dos primeras observaciones y en la tercera observación (plazo de entrega - Anexo 4), realizó cambios sustanciales al contenido de la oferta, otorgándole el comité de selección un puntaje total de 94 puntos, adjudicándole la buena pro sin haber cumplido con las especificaciones técnicas de las Bases Integradas

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; artículos 43º, 46º, 49º, 50º, 51º, 52º, 60º y 73º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 publicado en el diario oficial "El Peruano"; numeral 2.2.1.1 del Capítulo II del procedimiento de selección, condiciones especiales del procedimiento de selección, Sección específica; numerales 3.1, 5.1, 5.2, 8.0, 8.1, 8.2 del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO - Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO - I

Convocatoria, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000522-2023-GRLL-GGR-GRCO de 13 de octubre de 2023.

La situación descrita ha afectado el servicio de transporte destinado para la mejora a las capacidades y atención de las diferentes comisiones de servicios y traslados de los funcionarios, profesionales y técnicos de las diferentes gerencias, oficinas, áreas y demás dependencias; en consecuencia, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta ha sido ocasionada por **Danny Javier Florián López** y **José Luis Cipriano Pirgo** Primer y Segundo Miembro del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria, respectivamente, designados mediante Resolución de Gerencia Regional N° 000289 -2023 -GRLL -GGR -GRCO de 14 de julio de 2023, quienes permitieron la admisibilidad de la oferta del único postor Manucci Motors S.A.C., a pesar que la empresa no cumplió con lo señalado en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento de las bases integradas, relacionado al rubro “Carrocería” ítem 10, donde se requirió cuatro (4) neumáticos con aro de aleación y un (1) neumático de aro de acero (llanta de repuesto) admitiendo que el postor presente en su propuesta otro tipo de material de aro, señalando cinco (5) neumáticos con aro de acero; asimismo, en el rubro “Equipamiento exterior” ítem 11 Tercera luz de freno, las bases integradas indicaron “LED o Halógeno”; pero el postor en su oferta no propuso nada.

También, por admitir el levantamiento de las observaciones realizadas a la oferta del único postor, a pesar que la presidenta del comité de selección manifestó que las observaciones realizadas no son subsanables al modificar el sentido de la oferta, sin embargo, con sus votos se aprobaron la subsanación de tres (3) observaciones comunicándole al postor mediante carta n.º 001-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP039-2-2023 de 26 de octubre de 2023, relacionadas al sistema de monitoreo satelital, cronograma de mantenimiento preventivo y plazo de entrega; admitiendo como primer y segundo miembro del comité de selección el incumplimiento al numeral 5.1 consideraciones técnicas generales de las bases integradas, relacionada al sistema de monitoreo satelital donde el postor no acreditó el: i) Certificado de inscripción de registro comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio o del hardware o software instalado, ii) Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio y el iii) Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio.

Asimismo, permitieron que el postor subsane la no presentación del cronograma de mantenimiento preventivo, oferta que no debió ser admitida ni evaluada, al no cumplir con lo señalado en las especificaciones técnicas y siendo considerada como documentación de presentación obligatoria para la admisión de oferta; también, consintieron que el postor realice la alteración sustancial al contenido de la oferta en el Anexo N° 4 “Declaración Jurada de Plazo de Entrega” agregando el texto **“Según las condiciones del contrato llave en mano y condiciones de operatividad en funcionamiento”**, lo cual no estaba en la oferta presentada el 24 de octubre de 2023; asimismo, permitieron la subsanación de observaciones presentadas por el postor, lo cual no correspondía por no ser un error material y/o formal subsanable y no haber cumplido con la presentación de los documentos obligatorios de las especificaciones técnicas de las bases integradas, procediendo luego a calificar y evaluar la oferta del postor, otorgándole un puntaje total de 94 puntos y posterior a ello le otorgaron la buena pro.

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento del funcionario y servidor público de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra el funcionario y servidor público comprendido en el hecho de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES



- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.



- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 Fotocopia autenticada del informe n.º 000100-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CLC de 12 de julio de 2022, donde se solicita la adquisición de catorce (14) camionetas Pick Up 4x4 turbo intercooler diésel mecánico



- Apéndice n.º 5 Fotocopia autenticada de indagación de Mercado N° 41-2022-GRA/SGLSG de 19 de setiembre de 2022, señalando dos fuentes de precios.
- Apéndice n.º 6 Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional N° 000806-2022-GRLL-GOB de 22 de setiembre de 2022, donde se transfirió a título gratuito seis (6) bienes muebles (5 camionetas y 1 camión volquete) dados de baja de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a gobiernos locales.



- Apéndice n.º 7 Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional N° 000862-2022-GRLL-GOB de 12 de octubre de 2022, donde se autorizó la adquisición de 14 camionetas pick up doble cabina 4x4 diésel mecánico por causal de reposición.
- Apéndice N.º 8 Fotocopia autenticada del informe n.º 000016-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LCV de 20 de febrero de 2023, donde la Subgerencia de Gestión Patrimonial remitió la relación de camionetas activas y de baja del Gobierno Regional La Libertad.

- Apéndice n.º 9 Fotocopia autenticada del informe de sustento de la IOARR "Adquisición de camioneta, camioneta, camioneta y camioneta; además de otros activos en el (la) Gobierno Regional La Libertad distrito de Trujillo, provincia Trujillo, departamento La Libertad", febrero 2023.

- Apéndice n.º 10 Fotocopia autenticada del oficio n.º 000225-2023-GRLL-GGR-UF de 10 de marzo de 2023, donde se remitió el formato 07-C aprobado de la adquisición de camionetas y otros activos en el Gobierno Regional La Libertad.

- Apéndice n.º 11 Fotocopia autenticada del Anexo n.º 03 "Especificaciones Técnicas Vehículo Menor Camioneta Pick Up Doble Cabina".

- Apéndice n.º 12 Fotocopia autenticada del informe n.º 000037-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de 15 de marzo de 2023, donde se solicitó el apoyo de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y la Subgerencia de Caminos en la validación de especificaciones técnicas y cotizaciones.

- Apéndice n.°13 Fotocopia autenticada del informe n.° 000370-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 15 de marzo de 2023.
- Apéndice n.°14 Fotocopias autenticadas de las cartas n.°s 000258 y 000270-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 20 y 24 de marzo de 2023.
- Apéndice n.°15 Fotocopia autenticada del informe n.° 21-2023-LS/JLCP de 28 de marzo de 2023.
- Apéndice n.°16 Fotocopia autenticada del informe n.° 000056-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 28 de marzo de 2023.
- Apéndice n.°17 Fotocopia autenticada del informe n.° 000046-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de 5 de abril de 2023.
- Apéndice n.°18 Fotocopia autenticada del informe n.° 000512-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 5 de abril de 2023.
- Apéndice n.°19 Fotocopia autenticada de carta n.° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI de 5 de abril de 2023.
- Apéndice n.°20 Fotocopia autenticada de carta n.° 040-2023/KPC de 5 de abril de 2023, donde se adjuntó el informe legal n.° 038-2023-/KPC de 5 de abril de 2023.
- Apéndice n.°21 Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional n.° 000033-2023-GRLL-GGR-GRI de 5 de abril de 2023, donde se aprobó el expediente técnico del proyecto IOARR.
- Apéndice n.°22 Fotocopia autenticada del oficio n.° 001975-2023-GRLL-GGR-GRI de 13 de abril de 2023.
- Apéndice n.°23 Fotocopia autenticada del oficio n.° 001157-2023-GRLL-GGR-GRCO de 14 de abril de 2023.
- Apéndice n.°24 Fotocopia autenticada del informe n.° 000772-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 10 de mayo de 2023.
- Apéndice n.°25 Fotocopia autenticada del oficio n.° 003086-2023-GRLL-GGR-GRI de 23 de mayo de 2023.
- Apéndice n.°26 Fotocopia autenticada del oficio n.° 001500-2023-GRLL-GGR-GRCO de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.°27 Fotocopia autenticada del oficio n.° 003138-2023-GRLL-GGR-GRI de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.°28 Fotocopia autenticada del pedido de compra n.° 00474 de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.°29 Fotocopia autenticada del informe n.° 000866-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.°30 Fotocopia autenticada del oficio n.° 001608-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 8 de junio de 2023.
- Apéndice n.°31 Fotocopia autenticada del informe n.° 34-2023-LS/JLCP de 8 de junio de 2023.
- Apéndice n.°32 Fotocopia autenticada del oficio n.° 003642-2023-GRLL-GGR-GRI de 8 de junio de 2023.
- Apéndice n.°33 Fotocopia autenticada del informe n.° 000980-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 8 de junio de 2023.



- Apéndice n.º34 Fotocopia autenticada del informe n.º 000038-2023-GRLL-GGR-GRCO-PGZ de 16 de junio de 2023.
- Apéndice n.º35 Fotocopia autenticada del oficio n.º 001889-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 22 de junio de 2023.
- Apéndice n.º36 Fotocopia autenticada del informe n.º 45-2023-LS/JLCP de 22 de junio de 2023.
- Apéndice n.º37 Impresión de correo electrónico institucional de 23 de junio de 2023 de Patricia Gastañadui Zavala, profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones.
- Apéndice n.º38 Fotocopia autenticada del informe n.º 000045-2023-GRLL-GGR-GRCO-PGZ de 3 de julio de 2023.
- Apéndice n.º39 Fotocopia autenticada del oficio n.º 002031-2023-GRLL-GGR-GRCO de 3 de julio de 2023.
- Apéndice n.º40 Fotocopia autenticada de la carta n.º 000778-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 4 de julio de 2023.
- Apéndice n.º41 Fotocopia autenticada del informe n.º 51-2023-LS/JLCP de 6 de julio de 2023.
- Apéndice n.º42 Fotocopia autenticada del oficio n.º 002104-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 6 de julio de 2023.
- Apéndice n.º43 Fotocopia autenticada del informe n.º 001159-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 6 de julio de 2023.
- Apéndice n.º44 Fotocopia autenticada del informe n.º 54-2023-LS/JLCP de 7 de julio de 2023.
- Apéndice n.º45 Fotocopia autenticada del oficio n.º 002189-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 10 de julio de 2023.
- Apéndice n.º46 Fotocopia autenticada del informe n.º 55-2023-LS/JLCP de 10 de julio de 2023.
- Apéndice n.º47 Fotocopia autenticada del informe n.º 001216-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 10 de julio de 2023.
- Apéndice n.º48 Fotocopia autenticada del oficio n.º 004676-2023-GRLL-GGR-GRI de 10 de julio de 2023.
- Apéndice n.º49 Fotocopia autenticada del informe n.º 000048-2023-GRLL-GGR-GRCO-PGZ de 12 de julio de 2023.
- Apéndice n.º50 Fotocopia autenticada del formato "Aprobación de expediente de contratación N° 0056-2023/GRCO" de 14 de julio de 2023.
- Apéndice n.º51 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencia Regional N° 000289-2023-GRLL-GGR-GRCO de 14 de julio de 2023, donde se designó al comité de selección.



- Apéndice n.º52 Fotocopia autenticada del Acta de instalación del comité de selección de 17 de julio de 2023.
- Apéndice n.º53 Fotocopia autenticada del Acta de elaboración y conformidad de Bases del Comité de Selección de 18 de julio de 2023.
- Apéndice n.º54 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencia Regional N° 000295-2023-GRLL-GGR-GRCO de 18 de julio de 2023, para la aprobación de las bases administrativas del proceso de selección Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria.
- Apéndice n.º55 Fotocopia autenticada del oficio n.º 002-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSLP010-2023 de 7 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º56 Fotocopia autenticada del oficio n.º 003-2023-GRLL-GGR-GRCO-LP010-2023 de 7 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º57 Fotocopia autenticada de la carta n.º 001024-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 8 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º58 Fotocopia autenticada del informe n.º 66-2023-LS/JLCP de 9 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º59 Fotocopia autenticada del oficio n.º 002635-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 9 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º60 Fotocopia autenticada del informe n.º 001473-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 9 de agosto del 2023.
- Apéndice n.º61 Fotocopia autenticada del Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones de 15 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º62 Fotocopia autenticada del Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 29 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º63 Fotocopia autenticada de las cartas n.ºs 001-2023-GRLL-GGR-GRCO y 002-2023-GRLL-GGR-GRCO-CS. de 29 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º64 Fotocopia autenticada del Acta de verificación de subsanación para admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 1 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º65 Fotocopia autenticada del informe n.º 003-2023-CS-L.P00102023 de 4 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º66 Fotocopia autenticada del oficio n.º 3034-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 5 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º67 Fotocopia autenticada del informe n.º 001641-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 6 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º68 Fotocopia autenticada del oficio n.º 005918-2023-GRLL-GGR-GRI de 6 de setiembre de 2023.



- Apéndice n.º69 Fotocopia autenticada del oficio n.º 001049-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 13 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º70 Fotocopia autenticada del Acta de elaboración y conformidad de bases del comité de selección de 14 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º71 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional N° 000468-2023-GRLL-GGR-GRCO de 14 de setiembre de 2023, donde se aprobaron las bases administrativas del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 010-2023-GRLL-GRCO.
- Apéndice n.º72 Fotocopia autenticada del Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones de 27 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º73 Fotocopia autenticada del Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 4 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º74 Fotocopia autenticada del informe n.º 002-2023-CS-AS00392023 de 5 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º75 Fotocopia autenticada del oficio n.º 001219-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 10 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º76 Fotocopia autenticada de la carta n.º 001423-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 10 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º77 Fotocopia autenticada del informe n.º 091-2023-LS/JLCP de 11 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º78 Fotocopia autenticada del oficio n.º 003504-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 11 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º79 Fotocopia autenticada del oficio n.º 001230-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 11 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º80 Fotocopia autenticada de la carta n.º 001442-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 12 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º81 Fotocopia autenticada del informe n.º 001933-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 12 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º82 Fotocopia autenticada del oficio n.º 006538-2023-GRLL-GGR-GRI de 12 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º83 Fotocopia autenticada de hoja de envío n.º 000104-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSLP010-2023-YCB de 12 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º84 Fotocopia autenticada de formato Aprobación de expediente de contratación N° 0108-2023/GRCO de 12 de octubre de 2023.



- Apéndice n.º85 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional N.º 000522-2023-GRLL-GGR-GRCO de 13 de octubre de 2023, donde se aprobó las bases administrativas del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 039-2023-GRLL-GRCO: Segunda Convocatoria derivada de la L.P N° 010-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria.
- Apéndice n.º86 Fotocopia autenticada del Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones de 18 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º87 Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 39 Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 10-2023-GRLL-GRCO.
- Apéndice n.º88 Fotocopia autenticada del Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 26 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º89 Fotocopia autenticada de documento s/n de 24 de octubre de 2023 de la empresa Mannucci Motors S.A.C.
- Apéndice n.º90 Fotocopia autenticada de carta n.º 001-2024/DJFL de 21 de febrero de 2024 de Danny Javier Florián López.
- Apéndice n.º91 Fotocopia autenticada de documento s/n de 20 de febrero de 2024 de José Luis Cipriano Pirgo.
- Apéndice n.º92 Fotocopia autenticada de carta n.º 001-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP039-2-2023 de 26 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º93 Fotocopia autenticada del Acta de verificación con subsanación de documentos para admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro de 30 de octubre de 2023 y documentos de la oferta de la empresa Mannucci Motors S.A.C.
- Apéndice n.º94 Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP039-2-2023 de 30 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º95 Fotocopia autenticada de la hoja de envío n.º 000119-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSLP010-2023-YCB de 2 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º96 Fotocopia autenticada de memorando de certificación N.º 000535-2023-GRLL-GGR-GRCO de 2 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º97 Fotocopia autenticada del informe n.º 000074-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JCC de 6 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º98 Fotocopia autenticada del informe n.º 001893-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 6 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º99 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 000230-2023-GRLL-GGR-GRI de 6 de noviembre de 2023, donde se actualizó el expediente de la IOARR.
- Apéndice n.º100 Fotocopia autenticada de memorando n.º 000702-2023-GRLL-GGR-GRI de 7 de noviembre de 2023 del gerente Regional de Infraestructura.



- Apéndice n.º 101 Fotocopia autenticada de oficio n.º 006908-2023-GRLL-GGR-GRI de 7 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 102 Fotocopia autenticada de memorando n.º 001160-2023-GRLL-GGR de 7 de noviembre de 2023 del gerente General Regional .
- Apéndice n.º 103 Fotocopia autenticada de oficio n.º 006940-2023-GRLL-GGR-GRI de 7 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 104 Fotocopia autenticada de certificación presupuestal memorándum certificación N° 0535-2023-GGR-GRCO., suscrito el 8 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 105 Fotocopia autenticada de informe n.º 095-2023-GRLL-GGR-GRCO-CAE de 7 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 106 Fotocopia autenticada de oficio n.º 003168-2023-GRLL-GGR-GRCO de 9 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 107 Fotocopia autenticada de informe legal n.º 000243-2023-GRLL-GGR-GRAJ de 9 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 108 Fotocopia autenticada de Acta de otorgamiento de la Buena Pro de 10 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 109 Impresión de evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos y Cédulas de notificación n.ºs 001 y 002-2024-CG/OCI-SCE-GRLL de 20 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 110 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n° 649-2015-GRLL/PRE de 23 de marzo de 2015.
- Apéndice n.º 111 Fotocopias autenticadas de Resolución Ejecutiva Regional n.º 000692-2022-GRLL-GOB de 18 de agosto de 2022; Resolución Ejecutiva Regional n.º 057-2023-GRLL/GOB de 11 de enero de 2023; Resolución Ejecutiva Regional n.º 066-2023-GRLL/GOB de 12 de enero de 2023; Resolución Ejecutiva Regional n.º 000006-2024-GRLL-GOB de 8 de enero de 2024 y Memorando N° 000023-2023-GRLL-GGR de 13 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 112 Fotocopias autenticadas de Contrato de locación de servicios n.º 043-2023-GRLL-GRCO, "Contratación de personal bajo modalidad de locación de servicios de un ingeniero mecánico responsable de la gestión de mantenimiento de vehículos livianos para el plan de fortalecimiento de mantenimiento de la maquinaria pesada, vehículos y equipos para una eficiente ejecución de los trabajos de mantenimiento de la red vial departamental" de 14 de febrero de 2023, por 75 días calendario; Primera adenda al contrato de locación de servicios n.º 043-2022-GRLL-GRCO "Contratación de un ingeniero mecánico responsable de la gestión de mantenimiento de vehículos livianos para el plan de fortalecimiento de la gestión de mantenimiento de la maquinaria pesada, vehículos y equipos para una eficiente ejecución de mantenimiento en la red vial departamental" de 27 de abril de 2023, por 75 días calendario; Contrato de locación de servicios n.º 444-2023-GRLL-GRCO, "Contratación de un ingeniero



mecánico responsable del seguimiento de las inversiones para adquisición de vehículos y maquinarias para el plan de fortalecimiento de la gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y vehículos livianos para la ejecución de mantenimiento en la red vial departamental 2023” de 17 de julio de 2023, por 150 días calendario; contrato de locación de servicios n.º 867-2023-GRLL-GRCO, “Contratación de un ingeniero mecánico responsable del seguimiento de las inversiones para adquisición de vehículos y maquinarias para el plan de fortalecimiento de la gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y vehículos livianos para la ejecución de mantenimiento en la red vial departamental 2023” de 15 de diciembre de 2023, por 15 días calendario.

Trujillo, 11 de abril de 2024



Amado Ricardo N. Vargas Alcántara
Supervisor



Santos Jesús Sare Campos
Jefe de Comisión



Amibal Wilfredo Vereau Aguilar
Especialista Legal

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 11 de abril de 2024



María Teodolinda Sánchez Quezada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad



APÉNDICE N° 1

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5342-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde [dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Miembros del comité de selección otorgaron indebidamente la buena pro en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO-II convocatoria para la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad a postor que no cumplió con lo indicado en las bases integradas, afectando el servicio de transporte destinado para la mejora a las capacidades y atención de las diferentes comisiones de servicios y trasladados de los funcionarios, profesionales y técnicos de las diferentes gerencias, oficinas, áreas y demás dependencias; en consecuencia, el correcto funcionamiento de la administración pública.	Danny Javier Florián López,		Primer Miembro de Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO - I Convocatoria	14/07/2023	10/11/2023	Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo n.° 1057 (*)			X		X	
2		José Luis Cipriano Pirgo		Segundo Miembro de Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO-II Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 010-2023-GRLL-GRCO - I Convocatoria	14/07/2023	10/11/2023	Locación de Servicios					X	

(*) Mediante Memorando n.° 000023-2023-GRLL-GGR de 13 de enero de 2023, el gerente General Regional comunicó a la gerente Regional de Administración la fijación de la remuneración bajo el régimen de Contrato de Administración de Servicios (CAS)



OFICIO N° -2024-CG/OC5342

Señor:

Cesar Acuña Peralta
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad
Los Brillantes N° 650
La Libertad/Trujillo/Trujillo

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 040-2024-2-5342-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000231-2024-CG/OC5342 de 13 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al “Otorgamiento indebido de la buena pro en la Adjudicación Simplificada n.° 039-2023-GRLL-GRCO-II convocatoria para la adquisición de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, distrito de Trujillo, provincia Trujillo, departamento La Libertad”, periodo de 12 de julio de 2022 al 10 de noviembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-5342-SCE, el cual se adjunta al presente un (I) Tomo, conteniendo seiscientos sesenta y cinco (665) folios, en archivo digital.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-5342-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional La Libertad se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gino Felipe Alvarez Del Villar Reinoso
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad
Contraloría General de la República

(GAR/ssc)

Nro. Emisión: 00689 (5342 - 2024) Elab:(U21356 - 5342)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/5342-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 000501-2024-CG/OC5342

EMISOR : SANTOS JESUS SARE CAMPOS - JEFE DE COMISIÓN -
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 039-2023-GRLLGRCO-II
CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 18 CAMIONETAS PICK
UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4 PARA EL GOBIERNO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CESAR ACUÑA PERALTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20440374248

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 666

Sumilla: MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGARON INDEBIDAMENTE LA BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 039-2023-GRLL-GRCO-II CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 18 CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4 PARA EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LO INDICADO EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO PARA LA MEJORA A LAS CAPACIDADES Y ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES COMISIONES DE SERVICIOS Y TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LAS DIFERENTES GERENCIAS, OFICINAS, ÁREAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS; EN CONSECUENCIA, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000501-2024-OC5342[F]
2. Informe SCE 2[F]
3. Informe SCE 3[F]



4. Informe SCE 4[F]
5. Informe SCE 5[F]
6. Informe SCE 6[F]
7. Informe SCE 1[F]
8. Informe SCE 7[F]
9. Informe SCE 8[F]
10. Informe SCE 9[F]
11. Informe SCE 10[F]
12. Informe SCE 11[F]
13. Informe SCE 13[F]
14. Informe SCE 12[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000501-2024-CG/OC5342

EMISOR : SANTOS JESUS SARE CAMPOS - JEFE DE COMISIÓN -
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 039-2023-GRLLGRCO-II
CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 18 CAMIONETAS PICK
UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4 PARA EL GOBIERNO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CESAR ACUÑA PERALTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Sumilla:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGARON INDEBIDAMENTE LA BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 039-2023-GRLLGRCO-II CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 18 CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4 PARA EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LO INDICADO EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO PARA LA MEJORA A LAS CAPACIDADES Y ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES COMISIONES DE SERVICIOS Y TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LAS DIFERENTES GERENCIAS, OFICINAS, ÁREAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS; EN CONSECUENCIA, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20440374248**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/5342-02-002
2. OFICIO-000501-2024-OC5342[F]
3. Informe SCE 2[F]
4. Informe SCE 3[F]
5. Informe SCE 4[F]
6. Informe SCE 5[F]
7. Informe SCE 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5HHCQYH**



8. Informe SCE 1[F]
9. Informe SCE 7[F]
10. Informe SCE 8[F]
11. Informe SCE 9[F]
12. Informe SCE 10[F]
13. Informe SCE 11[F]
14. Informe SCE 13[F]
15. Informe SCE 12[F]

NOTIFICADOR : SANTOS JESUS SARE CAMPOS - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

